**ACTA APROBADA**

**SESIÓN ORDINARIA No. 2605**

**FECHA:** Jueves 30 de abril del 2009

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR:** SALA DE SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, SEDE

CENTRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**DIRECTORES**

M.Sc. Eugenio Trejos Rector y Presidente

M.Sc. Rocío Poveda Picado Representante Comunidad Nacional

Ing. Carlos Badilla Corrales Profesor del ITCR

Lic. Johnny Masís Siles Funcionario Administrativo del ITCR

MAE. Roberto Gallardo Loría Profesor del ITCR

Dra. Lilliana Harley Jiménez Funcionaria Administrativa del ITCR

Máster Rosaura Brenes Solano Profesora del ITCR

Máster Sonia Barboza Flores Profesora del ITCR

Sr. Víctor Estrada Fernández Estudiante del ITCR

Sr. Luis González Chacón Estudiante del ITCR

Sr. Javier Brenes Alfaro Estudiante del ITCR

Ing. José Mario Calderón Hernández Egresado del ITCR

**FUNCIONARIOS**

Licda. Bertalía Sánchez Salas Directora Ejecutiva de la Secretaría

 del Consejo Institucional

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

**AUSENTES**

Dennis Mora Mora Egresado del ITCR, ausencia justificada

**ÍNDICE**

 **PÁGINA**

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS DE TRÁMITE** |  |
| **CAPÍTULO DE AGENDA** |  |
| **ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda** | **1** |
| **CAPÍTULO DE ACTAS** |  |
| **ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 2603 y 2604** | **4** |
| **CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA** |  |
| **ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia**  | **5** |
| **CAPÍTULO ASUNTOS DE RECTORÍA** |  |
| **ARTÍCULO 4. Informe Asuntos de Rectoría** | **11** |
| **CAPÍTULO PROPUESTAS DE COMISIONES** |  |
| **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones del Consejo Institucional opuestas de Comisiones del Consejo Institucional** | **15** |
| **CAPÍTULO DE PROPUESTAS** |  |
| **ARTÍCULO 6. Propuesta de miembros del Consejo Institucional Propuesta de miembros del Consejo Institucional** | **15** |
| **ARTÍCULO 7. Integración de Comisión que atenderá la propuesta sobre Orientaciones Generales del ITCR en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía. Además, solicita al C.I. el nombramiento de dos representantes para integren dicha Comisión**  | **15** |
| **ARTÍCULO 8. Designación de un Representante del Consejo Institucional para que forme parte de la meda principal del Acto de Graduación Extraordinaria Nº 198, correspondiente al II semestre 2008, por celebrarse en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, por celebrarse el 4 de junio, a las 3:30 p.m.**  | **17** |
| **ASUNTOS DE FONDO** |  |
| **ARTÍCULO 9 Reforma del Art. 30 del Reglamento de Becas del personal del ITCR** | **18** |
| **ARTÍCULO 10. Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2602, Art. 8 del 2 de abril del 2009 “Relación de hechos por presunta falta de atención, para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F- 023-2004 del 22 de octubre de 2004, referida al MSc. Eugenio Trejos B., en su condición de Rector del ITCR”**  | **21** |
| **ARTÍCULO 11.Recurso de revocatoria planteado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 06-2009 del 01 de abril del 2009, respecto al “Reglamento de Garantías y Cauciones del ITCR” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)Personas Invitadas: Representantes del Consejo de Docencia** | **40** |
| **ARTÍCULO 12 Creación del Área de la Maestría en Gerencia de Proyectos, (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación)** | **63** |
| **ARTÍCULO 13. Firmeza del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2603, Artículo 9, del 16 de abril del 2009. “Nombramiento de un representante del Consejo Institucional en la Comisión Bipartita CITEC-ITCR”** | **65** |
| **ASUNTOS DE FORO** |  |
| **ARTÍCULO 14. Presentación del Informe Final de la Comisión Especial Teletrabajo**  | **66** |
| **ASUNTOS DE VARIOS** |  |
| **ARTÍCULO 15. Informe sobre participación en el programa del Doctorado Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Nicaragua.** | **66** |
| **ARTÍCULO 16. Correo en el cual plantea que los documentos digitales no están accesibles a la Comunidad TEC** | **67** |
| **ARTÍCULO 17. Emergencia Respecto a la Influenza Porcina** | **67** |
| **ARTÍCULO 18. Participación del señor Rector en un partido político y uso del nombre del Tecnológico.**  | **68** |
| **ARTÍCULO 19.Obra de Teatro realizada en el TEC** | **68** |
| **ARTÍCULO 20. Informe de Prensa** | **69** |

Se inicia la Sesión a las 7:53 a.m., con la presencia del MSc. Eugenio Trejos, quien preside, el Sr. Luis Fernando González, el Sr. Víctor Estrada, la Máster Rosaura Brenes, el Ing. Carlos Badilla. El Ing. José Mario Calderón Hernández, el MAE. Roberto Gallardo Loría y el Lic. Isidro Álvarez.

El señor Eugenio Trejos justifica la ausencia del señor Dennis Mora Mora quien estará ausente y será sustituido por su suplente el señor José Mario Calderón.

La señora Rosaura Brenes solicita permiso ya que tiene que aplicar unas encuestas y debe trasladarse a Cachí.

**ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda**

El señor Eugenio Trejos somete a consideración de los miembros de Consejo, la Agenda del Día. Solicita que en razón de que el señor Dennis Mora Mora no estará presente en esta Sesión, se elimine el punto 2 de la agenda. “Juramentación del Representante titular de los Egresados ante el Consejo Institucional”

Se somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

**ASUNTOS DE TRÁMITE**

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 2603 y 2604
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones
6. Propuestas de miembros del Consejo Institucional
7. Integración de Comisión que atenderá la propuesta sobre Orientaciones Generales del ITCR en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía. Además, solicita al C.I. el nombramiento de dos representantes para integren dicha Comisión (A cargo de la Presidencia)
8. Designación de un Representante del Consejo Institucional para que forme parte de la mesa principal del Acto de Graduación Extraordinaria Nº 198, correspondiente al II semestre 2008, por celebrarse en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, por celebrarse el 4 de junio, a las 3:30 p.m. (A cargo de la Presidencia)

**ASUNTOS DE FONDO**

1. Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2602, Art. 8 del 2 de abril del 2009 “Relación de hechos por presunta falta de atención, para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F- 023-2004 del 22 de octubre de 2004, referida al MSc. Eugenio Trejos B., en su condición de Rector del ITCR” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
2. Recurso de revocatoria planteado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 06-2009 del 01 de abril del 2009, respecto al “Reglamento de Garantías y Cauciones del ITCR” (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) Personas Invitadas: Representantes del Consejo de Docencia
3. Creación del Área de Gerencia de Proyectos, (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación)  (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

**ASUNTOS DE FORO**

1. Presentación del Informe Final de la Comisión Especial Teletrabajo (A cargo de la Comisión Especial)

**ASUNTOS VARIOS**

1. Varios
2. Definición puntos de agenda para la próxima sesión

**CAPÍTULO DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 2603 y 2604**

**Acta 2603**

Se someten a revisión las Actas No. 2603 y 2604. El Acta N. 2603 había quedado pendiente de votación a efecto de revisar los dictámenes de la Procuraduría General de la República respecto a las confidencialidad de aquellas actas cuando estas contienen remas tratadas bajo esa naturaleza, sus intervenciones y la consignación de los acuerdos en las mismas.

La señora Bertalía Sánchez informa que de acuerdo a la lectura del dictamen de la Procuraduría General de la República, se colige que todas las intervenciones y los acuerdos, aún cuando han sido declaradas confidenciales por el órgano colegiado, deben de quedar consignados en las actas, ya que esta la manifestación fiel de lo deliberado y además el acuerdo es el acto administrativo del órgano. En ese sentido comenta que con base en este criterio deben de transcribirse los cassettes que se grabaron de forma separada y que constan en la carpeta de la sesión y que no fueron transcritos por tener carácter de confidencialidad y que el contenido debe consignarse en el acta, por lo que no podrá votarse esta acta en esta sesión por estar incompleta, y en consecuencia tampoco puede votarse el acta de la sesión No. 2604.

El señor Isidro Álvarez manifiesta que la Auditoría tiene la responsabilidad de legalizar los libros de actas pero no se responsabiliza por el contenido y así queda consignado en las notas que hace la Auditoría cuando efectúa la legalización correspondiente.

El señor Luis Fernando González solicita dar firmeza al acuerdo tomado en la Sesión Nº 2603, respecto a la designación del señor Javier Brenes en la Comisión Bipartita del CITEC.

La señora Bertalía Sánchez señala que no hay ningún problema que solo deben de dar tiempo para preparar el acuerdo en su respectivo formato para poder incluir el tema para ser votado en el transcurso de esta sesión.

**NOTA:** Se retira la señora Rosaura Brenes a las 8:00 a.m.

**NOTA:** Ingresa la señora Sonia Barboza a las 8:03 a.m.

**Acta 2604**

En ese sentido, la señora Bertalía Sánchez aprovecha para traer a colación el tema sobre la necesidad de que los acuerdos referidos a temas personales o votaciones sobre designaciones, deben de realizarse de forma privada, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento del Consejo Institucional, por lo que recomienda que para evitar el hecho de estar sometiendo a votación la firmeza de este tipo de acuerdos, es preferible que se hagan en votación secreta, tal como lo señala el Reglamento.

El señor Eugenio Trejos informa que de ahora en adelante todas las votaciones sobre nombramientos o designaciones serán privadas.

El señor Luis González solicita arreglar el nombre de la estudiante Lorella Villegas Pierre del acta.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2603.

**CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia**

**Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional:**

1. **PB-374-2009** Memorando con fecha 21 de abril del 2009, suscrito por el Máster Arnoldo Rojas, Presidente, Comité de Becas, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo Institucional, en el cual adjunta la propuesta de modificación del artículo 23 del Reglamento de Becas del Personal del ITCR, emitida por el Consejo de Vicerrectoría de Docencia, para ser analizada y aprobada por parte del Consejo institucional. **(SCI-322-04-2009)**

**Se toma nota. Se traslada como punto de agenda..**

1. **VIESA-380-09** Memorando con fecha 22 de abril del 2009, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova M. Vicerrectora ai., Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo Institucional, en el cual comunica que el próximo jueves 04 de junio se llevará a cabo el Acto de Graduación Extraordinario N° 198, correspondiente al II semestre 2008, en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, a las 3:30 p.m. Por tal motivo solicitan al Consejo Institucional nombrar un representante para la mesa principal, haciendo extensiva la invitación para todos los miembros del Consejo Institucional. **(SCI-334-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada como punto de agenda.**

1. **DEVESA-283-2009** Memorando con fecha 21de abril del 2009, suscrito por la M.Sc. Yolanda Serrano Sánchez, Directora, Departamento de Vida Estudiantil (DEVESA), ITCR-San Carlos, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo Institucional, en el cual solicitan de manera urgente la resolución del recurso presentando por el Dr. Roger Iván Acevedo Castellón, para ser nombrado en el puesto de médico de la Sede de San Carlos, esto por cuanto se manifiesta que no se está contando con el servicio de médico en la jornada diurna. **(SCI-333-04-2009)**.

**Se toma nota. Se traslada a la Rectoría. Contestar nota al DEVESA.**

1. **V.DA-129-2009** Memorando con fecha 21 de abril del 2009, suscrito por la MBA. Hannia Rodríguez Mora, Vicerrectora a.i. de Administración, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo Institucional, en el cual solicita el aval al Consejo Institucional para las acciones de respuesta indicadas en las fórmulas adjuntas, relacionadas a las metas de implementación de los Sistemas Integrados de los Departamentos Financiero Contable, Aprovisionamiento y Recursos Humanos. **(SCI-326-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a la Rectoría.**

1. **FUNDATEC-316-2009** Nota con fecha 23 de abril del 2009, suscrita por la Licda. Isabel C. Pereira Piedra, CPA, Directora Ejecutiva, dirigida por el M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo Institucional, en la cual adjunta copia de los Estados Financieros al mes de marzo del 2009 y copia del acta de la Junta Administrativa correspondiente a la sesión 03-2009, en acatamiento al punto d. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2265. **(SCI-336-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Vinculación Remunerada Externa.**

1. **SCI-224-2009** Memorando con fecha 28 de abril del 2009, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Alberto Camero R., MSc, Director ai., Escuela de Agronomía, con copia al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica que en respuesta al oficio AG-DAG-417-2009, se ha ampliado el plazo para la entrega de las observaciones del “Proyecto de Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”, hasta el lunes 04 de mayo del 2009. **(SCI-356-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a Presidencia.**

Correspondencia remitida al Consejo Institucional:

1. **AA-178-09** Memorando con fecha 23 de abril del 2009, suscrito por el Ing. Oscar Alfaro Quirós, Director a.i., Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite las observaciones al Proyecto de Ley Expediente 17.096, “ Ley de creación del Programa de Seguro Agropecuario”, realizadas por profesores de la Escuela Ingeniería Agropecuaria Administrativa. **(SCI-335-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a la Presidencia. Futuro punto de agenda.**

1. **PRU-34-2009** Memorando con fecha 20 de abril del 2009, suscrito por el Dr. Oscar López Villegas, Coordinador, Regionalización Interuniversitaria, ITCR, dirigida a la TAE. Jenny Zúñiga Valverde, Secretaria del Consejo Institucional, en el cual adjunta la explicación de las modificaciones realizadas al presupuesto estimado para las Comisiones de Regionalización Interuniversitaria para el año 2009 según solicitud en el oficio SCI-199-2009. **(SCI-320 -04-2009)**

**Se toma nota. Tema resuelto en Sesión Nº 2604.**

1. **AP-407-2009** Memorando con fecha 23 de abril del 2009, suscrito por el Lic. Walter Sequeira Fallas, Director, Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta copia del Cartel de la Contratación de Servicio de Asesoría Legal para el Desarrollo de tareas específicas en el Consejo Institucional, con el fin de obtener las observaciones y la respectiva aprobación. **(SCI-332-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a la Presidencia. Punto agenda próxima semana.**

1. **SCI-218-2009** Memorando con fecha 27 de abril del 2009, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría Consejo Institucional, dirigida al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual comunica que en la Sesión Nº 2604 del Consejo Institucional, celebrada el 23 de abril del 2009, en el Artículo Varios, la señora Lilliana Harley manifestó la situación laboral del Dr. Iván Acevedo Castellón, a quien le fue suspendido el nombramiento por parte de DEVESA y se procedió con una contratación que no cumple la normativa. Por esta razón el Departamento de Recursos Humanos suspendió el concurso de antecedentes, solicitando a la Licda. Yolanda Serrano Salas la información con respecto a los mecanismos utilizados para la contratación. Además, expresa la preocupación de que la Sede de San Carlos no cuente con servicio médico en horas laborales y de estudio, ya que es un derecho de los funcionarios y estudiantes. **(SCI-345-04-2009).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-217-2009** Memorando con fecha 27 de abril del 2009, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente, Consejo de Rectoría, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual se solicita trasladar al Consejo de Rectoría la preocupación manifestada por la señora Lilliana Harley en la Sesión Nº 2604, realizada el 23 de abril del 2009, sobre el Panorama Económico Institucional, por lo que solicita implementar las medidas presupuestarias para hacer frente a la crisis económica; solicita además, trasladar el tema a los y las vicerrectoras. **(SCI-344-04-2009).**

**Se toma nota.**

1. **R-298-2009** Nota con fecha 23 de abril del 2009, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Rector a.i., dirigida al Lic. Luis Fernando Campos Montes, Gerente Área de Servicios Sociales, Dirección Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, con copia al Consejo Institucional, en la cual remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2009, conocido por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2604, Artículo 8, del 23 del 2009. Además, adjunta la Modificación Presupuestaria 01-2009, aprobada por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N° 2601, Artículo 11, del 26 de marzo del 2009. **(SCI-342-04-2009).**

**Se toma nota.**

1. **EM-119-2009** Memorando con fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Profesor, Escuela de Matemática, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva, Secretaría Consejo Institucional, en el cual se presenta como candidato para integrar la Comisión de Carrera Profesional, publicada mediante Comunicado de Prensa el 13 de abril del 2009. Además, adjunta copia del currículum vitae para la respectiva evaluación de requisitos. **(SCI-339-04-2009).**

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

1. **AG-DAG-417-2009** Memorando con fecha 22 de abril del 2009, suscrito por el Ing. Luis Alberto Camero R., M.Sc., Director ai., Escuela de Agronomía, dirigido a la TAE. Jenny Zúñiga Valverde, Secretaria del Consejo Institucional, en el cual solicita la ampliación del plazo para la entrega de las observaciones al “Proyecto de Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”, ya que debido al proceso de autoevaluación para la reacreditación de la carrera no ha sido posible trabajar en dicho proyecto. **(SCI-341-04-2009).**

**Se toma nota. Se traslada a la Presidencia.**

**Correspondencia remitida a las Comisiones y a personas integrantes del Consejo Institucional:**

1. **TDF-005-09** Memorando con fecha 15 de abril del 2009, suscrito por la Licda. Ligia Rivas Rossi, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Máster Rosaura Brenes, Coordinadora, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual adjunta la información solicitada en oficio SCI-164-2009, correspondiente a la cantidad de casos que se atienden por semestre, la regularidad de las sesiones y las respectivas minutas. **(SCI-337-04-2009)**

**Se toma nota.**

1. **DFC-248-2009** Memorando con fecha 20 de abril del 2009, suscrito por el MBA. Jorge Mena Calderón, Director Departamento Financiero Contable, dirigido a la Máster Sonia Barboza F. Coordinadora, Comisión Planificación y Administración, en el cual informa el saldo de las cuentas por cobrar por concepto de derechos de estudio correspondientes al segundo semestre del 2008. Quedando pendiente la determinación de las condiciones de cobro para proceder a realizar la gestión de cobro administrativo. **(SCI-325-04-2009)**

**Se toma nota.**

1. **VDA-135-2009** Memorando con fecha 21 de abril del 2009, suscrito por la MBA. Hannia Rodríguez Mora, Vicerrectora a.i. de Administración, dirigido al Ing. Carlos Mata Montero, Director, Oficina de Planificación Institucional, con copia a la MBA. Sonia Barboza F., Coordinadora, comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la propuesta “Normas que Regulan la Responsabilidad en caso de Accidentes”, elaborada por el Departamento Financiero Contable, según oficio DFC-464-2009, para su respectivo análisis y trámite de aprobación. Además, se adjunta como insumo al análisis de esta propuesta el Informe de Seguro de Vehículos Institucionales. **(SCI-328-04-2009)**

**Se toma nota.**

1. **DAIR-060-2009** Memorando con fecha 20 de abril del 2009, suscrito por el Ing. José Alberto Díaz García, Presidente, Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Carlos Badilla Corrales, Comisión Permanente del Estatuto, en el cual remite el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nº 009-09 del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo Nº 5, realizada el 15 de abril del 2009, sobre la Integración de la Comisión de Análisis para la Reforma al Artículo 8, inciso c del Estatuto Orgánico y la inclusión del inciso r, al artículo 11 del mismo Estatuto. **(SCI-319-04-2009).**

**Se toma nota.**

El señor Eugenio Trejos da lectura al informe de correspondencia, la cual se direcciona a las diferentes Comisiones.

Punto 1. (PB-374-2009) en el cual se adjunta la propuesta de modificación del Artículo 23 del Reglamento de Becas del Personal del ITCR, emitida por el Consejo de Vicerrectoría de Docencia, para ser analizada y aprobada por parte del Consejo Institucional.

**MOCIÓN DE ORDEN**: El señor Carlos Badilla presenta moción de orden para que se incluya como punto Nº 9 de la agenda, la propuesta de modificación del Artículo 23 del Reglamento de Becas del Personal del ITCR, en razón de que la propuesta presentada en la sesión anterior se conserva íntegramente, pues la duda planteada era si se podía disponer si la participación en este tipo de cursos, aprobados por los Consejos de Escuela, deben de tomarse en cuenta para pasos de categoría y según consulta realizada al Comité de Becas, este es un asunto que debe ser analizado por la Comisión de este Consejo que analiza el Reglamento de pasos de categoría.

El señor Eugenio Trejos somete a votación la Moción de Orden presentada por el señor Carlos Badilla y se obtiene el siguiente resultado 7 votos a favor, 0 en contra. Por lo tanto se incorpora en la agenda como punto primero de fondo.

La señora Bertalía Sánchez continúa con el informe de correspondencia.

Punto 3. (DEVESA-283-2009) en el cual solicitan de manera urgente la resolución del recurso presentando por el Dr. Roger Iván Acevedo Castellón, para ser nombrado en el puesto de médico de la Sede de San Carlos, esto por cuanto se manifiesta que no se está contando con el servicio de médico en la jornada diurna.

El señor Eugenio Trejos informa que el caso lo tienen sus asesores y para el próximo lunes estará lista la resolución.

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría y se enviará nota al DEVESA dando respuesta.

Punto 4. (V.DA-129-2009 ) en el cual se solicita el aval al Consejo Institucional para las acciones de respuesta indicadas en las fórmulas adjuntas, relacionadas a las metas de implementación de los Sistemas Integrados de los Departamentos Financiero Contable, Aprovisionamiento y Recursos Humanos.

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría para su atención.

Punto 5. (FUNDATEC-316-2009) en la cual se adjunta copia de los Estados Financieros al mes de marzo del 2009 y copia del acta de la Junta Administrativa correspondiente a la sesión 03-2009, en acatamiento al punto d. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2265.

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Vinculación Remunerada Externa.

Punto 6. (SCI-224-2009) en el cual comunica que en respuesta al oficio AG-DAG-417-2009, se ha ampliado el plazo para la entrega de las observaciones del “Proyecto de Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”, hasta el lunes 04 de mayo del 2009.

Se toma nota. Se traslada a Presidencia.

Punto 7. (AA-178-09) en el cual remiten las observaciones al Proyecto de Ley Expediente 17.096, “Ley de creación del Programa de Seguro Agropecuario”, realizadas por profesores de la Escuela Ingeniería Agropecuaria Administrativa.

Se toma nota. Se traslada a la Presidencia. Futuro punto de agenda.

Punto 9. (AP-407-2009) en el cual se adjunta copia del Cartel de la Contratación de Servicio de Asesoría Legal para el Desarrollo de tareas específicas en el Consejo Institucional, con el fin de obtener las observaciones y la respectiva aprobación.

La señora Bertalía Sánchez consulta si respecto a este caso se nombrará alguna Comisión Especial y de qué forma se manejará.

El señor Eugenio Trejos interviene y manifiesta que en principio sí, no obstante, manifiesta su inconformidad por tener que incurrir en gastos millonarios. Agrega que la AIR ya había tomado un acuerdo ordenando a una Comisión especial este trabajo y ahora se va a incurrir en un gasto innecesario, por lo que solicitará al Directorio un informe relativo a la Comisión nombrada para los efectos, así como el estado de situación, con el fin de analizar la contratación.

La señora Sonia Barboza manifiesta que en el acuerdo hace referencia a que la persona contratada debe coordinar con la Comisión nombrada y recuerda que la tarea de esta persona va más allá, porque tiene que ver con otros asuntos. Agrega que el campo de acción es mucho más amplio y la preocupación que menciona ya está tomada en consideración.

El señor Eugenio Trejos manifiesta que el tema deberá analizarse en la próxima sesión y nombrar la Comisión, pero que primero solicitará el informe al AIR sobre el estado de situación del tema.

Se toma nota. Se traslada a la Presidencia.

Punto 14. (AG-DAG-417-2009) en el cual se solicita la ampliación del plazo para el lunes 4 de mayo, para la entrega de las observaciones al “Proyecto de Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”, ya que debido al proceso de autoevaluación para la reacreditación de la carrera, no ha sido posible trabajar en dicho proyecto.

Se toma nota. Se traslada a la Presidencia.

**NOTA:** Ingresa la señora Lilliana Harley a las 8:17 a.m.

Se da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**NOTA:** Ingresa el señor Johnny Masís a las 8:20 a.m.

**CAPÍTULO ASUNTOS DE RECTORÍA**

**ARTÍCULO 4. Informe Asuntos de Rectoría**

El señor Eugenio Trejos B., Rector y Presidente del Consejo Institucional, informa sobre las actividades realizadas durante la semana del 23 al 29 de abril de 2009, detalladas de la siguiente manera:

**1. LXXXVII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Centroamericano**

Del miércoles 23 al viernes 24 de abril participó en la *“LXXXII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano”*, que se efectuó en la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Ciudad de Guatemala. Asimismo, participó en los Actos Protocolarios de Inauguración y de Clausura del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes (FICUA) que se realizaron en el Teatro Nacional *“Miguel Ángel Asturias”* y en la Explanada de los Mártires en el Campus Central de la USAC, respectivamente.

Deposita en la Secretaria Ejecutiva del Consejo Institucional copia de los documentos entregados en dicha Sesión Ordinaria; a saber:

1. Acta aprobada de la LXXXVI Sesión Ordinaria del CSUCA.
2. Informes:
3. Informe del Presidente del CSUCA
4. Informe del Secretario General del CSUCA
5. Informe de Auditoría 2008.
6. Informe sobre los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA) por realizarse en la Universidad Nacional Pedagógica de Honduras “Francisco Morazán”, en el mes de abril del 2010.
7. Informe de la Comisión organizadora del VII Congreso Universitario Centroamericano, por realizarse en Nicaragua en el mes de julio del 2010.
8. Propuesta del Consejo Centroamericano de Investigación (COCI)
9. Reglamento del Sistema Centroamericano de Relación Universidad–Sociedad (SICAUS).
10. Proyecto sobre Acceso a Recursos Electrónicos para las Bibliotecas.
11. Propuestas de los estudios y consultarías del Programa de Apoyo a la Integración Centroamericana de la Unión Europea (PAIRCA):
12. Armonización para Grado y Postgrado por parte del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) y del Sistema SICAR.
13. Sistema de Información Regional de la Educación Superior Centroamericana (SIRESCA).
14. Programa Permanente de Movilidad Académica Centroamericana (PROMACA).
15. Incorporación del tema de la Integración Centroamericana al curriculum de la Educación Superior Centroamericana.

Por otra parte, se acordó realizar un reajuste salarial al personal del CSUCA (entre el 5% y el 20%, según la categoría de puesto), a partir del mes de julio del presente año. Ello a efecto de compensar la reducción general de salarios del 30% que se había acordado en el 2006 para enfrentar la crisis financiera que enfrentaba el CSUCA. La estructura salarial del CSUCA se equipara, en términos relativos, a la estructura salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para atender dichos incrementos salariales y las necesarias inversiones de renovación de equipo y sistemas de información del CSUCA, se aprobó un incremento de 2.500 dólares en la cuota anual de membresía.

Por otro lado, las y los Presidentes de las Federaciones Estudiantiles (o sus representantes) eligieron al Sr. Jeffry Chavarría, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Costa Rica (FEUNA), como Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica (FEUCA). Asimismo, se eligió al Bach. Franky González, Ex Presidente de la FEUNA, como Secretario Adjunto para Asuntos Estudiantiles del CSUCA, en forma interina. El Bach. González será funcionario de planta del CSUCA y deberá trasladarse a residir a Ciudad Guatemala. El nombramiento del Bach. González será del 15 de mayo al 15 de octubre del presente año, hasta tanto se realice la elección de la persona que ocupará este puesto durante dos años. Dicha elección se efectuará en la próxima Sesión Ordinaria del CSUCA, por realizarse en el mes de setiembre del año en curso.

**2. Reunión con representante de la Universidad RWTH-AACHEN de Alemania**

El lunes 27 de abril se reunió, en compañía del Dr. Pablo, Profesor de la Escuela de Electrónica, con el Dr. Karl-Friedrich Kraiss, Profesor de la Universidad RWTH-Aachen, Alemania, con el propósito de analizar la posibilidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y esa Universidad para el intercambio académico de Profesores y estudiantes. Esta universidad es una de las 3 universidades técnicas en Alemania que han logrado ingresar a la iniciativa de excelencia universitaria alemana.

**3. Laboratorio de Ingeniería Agrícola**

El lunes 27 de abril se reunió con el Ing. Máximo Villón, Profesor de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con el propósito de analizar la solicitud planteada por el Ing. Villón en el sentido de que se dote de equipo computacional para el establecimiento de un laboratorio que permita la impartición de cursos de carrera, así como de capacitación para egresados y la comunidad nacional.

**4. Conferencia sobre Impactos de la Crisis Financiera Internacional en la Economía Costarricense**

El lunes 27 de abril participó en la Conferencia que dictó el Dr. Henry Mora, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional (UNA), sobre los “Impactos de la Crisis Financiera Internacional en la Economía Costarricense”. La conferencia la dictó en el Aula B-02 en el Campus del TEC en Cartago.

**5. Sesión N° 12-09 del Consejo Nacional de Rectores**

El martes 21 de abril participó en la Sesión N° 12-09 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la que trataron los siguientes temas:

**5.1. Aprobación del Acta de la Sesión del CONARE N° 11-08**

Se aprobó del Acta de la Sesión del CONARE N° 11-08. Deposito copia de dicha Acta en la Secretaria del Consejo Institucional.

**5.2. Audiencias:**

1. La Dirección General de CINDE, mediante Oficio DG-072, solicita audiencia para exponer sobre las necesidades de recurso humano de las empresas multinacionales. Se acordó brindarle audiencia para la próxima sesión del CONARE.

**5.3. Financiamiento y presupuesto**

1. El Lic. Víctor Segura, Coordinador de la Unidad de Coordinación Administrativa y Financiera de la Oficina de Planificación Superior (OPES), presentó un Análisis Económico de la Ejecución Presupuestaria al 31 de Marzo de 2009. Asimismo, presentó los resultados del Diagnóstico Avance de la Plataforma Tecnológica y Sistema de Planillas del CONARE.
2. La Vicerrectoría de Acción Social de la UCR mediante Oficio VAS-673, solicita autorización para utilizar el remanente de los proyectos de fondos concursables de la convocatoria 2008 del Fondo del Sistema.
3. La Escuela de Orientación y Educación Especial de la UCR mediante Oficio MEMO-DA-34, solicita autorización para utilizar el remanente de 2008.

**5.4. Correspondencia**

1. Fax de la Municipalidad de Alajuela de fecha 23 de abril invitando a participar en una de las audiencias del mes de mayo.
2. Correo electrónico de la Secretaría General de la CRUE sobre designación de nuevo presidente, por haber sido nombrado Ministro de Educación, el Sr. Ángel Gabilondo.
3. Nota de IESALC de fecha 23 de abril de 2009, invitación a participar en el III Encuentro de Redes Universitarias y de Consejos de Rectores de América Latina y el Caribe, a realizarse en Lima, Perú, los días 1 y 2 de junio próximos. Dado que el M.Sc. Eugenio Trejos está invitado a este evento en calidad de Presidente del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), y en razón de que el M.Sc. Rodrigo Arias, Presidente del CONARE, no puede asistir a este Encuentro, se aprueba la designación del Dr. Olman Segura, Rector de la UNA, en representación del CONARE.

**5.5. Programas y Comisiones del CONARE**

a. Autorización para utilizar recursos para la contratación de los servicios de vigilancia en la Sede Interuniversitaria en Alajuela.

b. Correo electrónico del señor Steinvorth de INTEL agradeciendo el evento realizado.

c. MEMO-DA-32 solicitud de la Comisión de Currículo Universitario.

d. MEMO-DA-36 participación de la Comisión de Vicerrectores de Docencia en el I Foro Internacional sobre Innovación Universitaria.

**5.6. Representaciones del CONARE**

a. Nota DE-INTA-198-2009 sobre nota CNR-017 en relación con la designación del representante del CONARE ante el INTA.

b. OPES-DC-420 ampliación del informe brindado por la Ing. Sonia Rojas, representante ante el Comité Organizador de la Feria Mesoamericana de Posgrados Mexicanos de Calidad.

**5.7. Planes y Programas de estudio**

1. Mediante Oficio R-193 la UNED solicita el estudio para la propuesta de Planes de Estudio de la Carrera de Bibliotecología.
2. Propuesta de actualización de la Especialidad en Patología Forense de la Universidad de Costa Rica.

**6. La Autonomía Universitaria y la Sala Constitucional**

El miércoles 29 de abril se reunió con la Licda. Sonia Villegas, Letrada de la Sala Constitucional, con el propósito de analizar los términos del artículo que se le está solicitando a la rectora y rectores de las universidades estatales que elaboren en relación con la autonomía universitaria y la actuación de la Sala Constitucional en el voto 1313-93. Este artículo formará parte de una publicación sobre la Historia de la Jurisdicción Constitucional en Costa Rica, que el marco del 20 Aniversario de la Creación de la Sala Constitucional elaborará el Poder Judicial.

**Asimismo hace entrega de la ayuda de memoria correspondiente a la Sesión 15-2009, del 22 de abril, en las cuales se trataron los siguientes temas:**

1. Informe de visita a Virginia Polytechnic Institute and State University
2. Actividades realizadas el jueves 2 de abril.
3. Reuniones
	* Reunión con Dr. Pablo Sobrado, profesor del Departamento de Bioquímica del - College of Agriculture and Life Sciences.
	* -Reunión con el Dr. Robert Walters, Vicerrector de Investigación de VT.
	* Reunión con Dr. Knoke, John Little y Sunil Sinha, Department of Civil Environmental Engineering.
	* Reunión con el Dr. Michael Kelly, Dean del College of Natural Resources.
	* Reunión con Dr. Bob Smith, Associate Dean de Extensión del College of Natural Resources.
	* Reunión con S.K. De Datta, Associate Vicepresident for International Affairs.
	* Reunión con Roop L. Mahallan, Director del Institute for Critical Technology and Applied Sciences. Conocido como IT².
	* Reunión con Don Taylor, Director Head Grado Department of Industrial and Systems Engineering; Tonya Smith, profesora del Departament of Industrial Systems Engineering; Brian M. Kleiner, Director of Macroergonomics and Group Decisions Systems Laboratory Industrial and systems Engineering; Maury Nussbaum, Professor of Industrial Ergonomics and Biomechanics Lad.
	* Reunión con Brian R. Murphy, Professor of Fisheries Sciences and Director of Conservation Management Institute, Department of Fisheries and Wildlife Sciences.
	* Reunión con Stephen Schoenholtz, Director Virginia Water Resources Research Center
	* Reunión con Samuel S.Conn Director for Distance and Distributed Learning; Peter Macedo, Assistant Director; Tom Wilkinson, Associate Vice President, Distance Learning and Summer Sessions; Mark C. Halsen, Director Operations and Administration.
	* Reunión con Matthew S. McMullen, Program Director, Office of International Research, Education and Development.
4. Departamento de Mercadeo
5. Informes del Rector
6. Acto de Graduación del TEC No 197
7. Proyecto de Voto Electrónico
8. Estudio sobre promoción de la Salud y la participación social en Costa Rica
9. Firma de Convenio con el Banco de Costa Rica
10. Parque Tecnológico Salariun
11. Firma de Convenio Marco de Cooperación INTEL - CONARE
12. Sesión Nº 11-09 del Consejo Nacional de Rectores

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**CAPÍTULO PROPUESTAS DE COMISIONES**

**ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones del Consejo Institucional**

No se presentaron propuestas por parte de las Comisiones del Consejo Institucional.

**CAPÍTULO DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 6. Propuestas de miembros del Consejo Institucional**

No se presentaron propuestas por parte de los miembros del Consejo Institucional.

**ARTÍCULO 7. Integración de Comisión que atenderá la propuesta sobre Orientaciones Generales del ITCR en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía. Además, solicita al Consejo Institucional, el nombramiento de dos representantes para integren dicha Comisión**

El señor Eugenio Trejos presenta la propuesta denominada “Integración de Comisión que atenderá la propuesta sobre Orientaciones Generales del ITCR en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía. Además, solicita al Consejo Institucional, el nombramiento de dos representantes para que integren dicha Comisión”, elaborada por la Presidencia, adjunta a la carpeta.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 20 de abril del 2009, recibió el memorando DAR-65-2009, suscrito por el Ing. José Alberto Díaz García, Presidente Directorio de la A.I.R., dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nº 009-09, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, que integra la Comisión que atenderá la propuesta sobre Orientaciones Generales del Instituto Tecnológico en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía**,** de la siguiente manera:
	1. Ing. Rolando Fournier,

CIVCO

* 1. M.Sc. Celso Vargas Elizondo,

Escuela Ciencias Sociales

* 1. Fis. Juan Carlos Lobo Zamora,

Escuela de Física

* 1. Juan Carlos Carvajal,

CIT

* 1. Máster Adriano Corrales,

Escuela de Cultura y Deporte

* 1. Oscar Leandro Chaves Jiménez

Escuela de Ciencias y letras

* 1. Julio Morera Hidalgo

Miembro del Directorio de la AIR

* 1. Dos representantes del Consejo Institucional
1. Por lo que, solicitan el nombramiento de dos Representantes del Consejo Institucional, para que integren y participen en dicha Comisión.

**SE PROPONE:**

1. Designar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como representantes del Consejo Institucional, ante la Comisión de Análisis de Orientaciones Generadas del Instituto Tecnológico de CR en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de la Comisión de Defensa de la Autonomía, integrada por el Directorio de la AIR.

El señor Luis Fernando González propone como candidato al señor Javier Brenes.

El señor Javier Brenes manifiesta su agradecimiento por la postulación pero expresa que ya está saturado de trabajo, por lo que no puede aceptar.

El señor Roberto Gallardo consulta sobre la posibilidad de postergar la integración en esa Comisión hasta que se incorporen los nuevos integrantes para el mes de julio próximo.

El señor Eugenio Trejos comparte la posición del señor Roberto Gallardo e indica que se debe comunicar a la Asamblea Institucional Representativa la situación particular que se está presentando en estos momentos en el pleno, dado que cinco de sus integrantes terminarán su gestión en el mes de mayo, y el resto de sus miembros están saturados en comisiones institucionales y nacionales lo cual imposibilita realizar la designación en este momento. Se enviará nota comunicando.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ARTÍCULO 8 Designación de un Representante del Consejo Institucional para que forme parte de la meda principal del Acto de Graduación Extraordinaria Nº 198, correspondiente al II semestre 2008, por celebrarse en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, por celebrarse el 4 de junio, a las 3:30 p.m.**

El señor Eugenio Trejos presenta la propuesta denominada “Designación de un Representante del Consejo Institucional para que forme parte de la meda principal del Acto de Graduación Extraordinaria Nº 198, correspondiente al II semestre 2008, por celebrarse en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, por celebrarse el 4 de junio, a las 3:30 p.m.”, elaborada por la Presidencia, adjunta a la carpeta.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 23 de abril del 2009, recibió el memorando VIESA-380-09, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora ai. Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MS.c. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita designar un representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Extraordinaria

N**o** 198, correspondiente al II Semestre 2008, por celebrarse el 4 de junio de 2009, en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, a las 3:00 p.m.

**SE PROPONE:**

1. Designar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Extraordinaria N**o** 198, correspondiente al II Semestre 2008, por celebrarse el 4 de junio de 2009, en la Sala de Conferencias de la Biblioteca José Figueres Ferrer, a las 3:00 p.m.

No habiendo postulaciones por parte de los y las señoras del Consejo Institucional, en razón de sus ocupaciones, el señor Eugenio Trejos solicita que se posterga el tema la designación para la próxima sesión con el propósito de consultar a la señora Rosaura Brenes si acepta la designación.

**NOTA:** Receso para desayunar de 9:00 a.m. a 9:35 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 9. Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de CR.**

El señor Carlos Badilla presenta la propuesta denominada “Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de CR”, elaborada por la Comisión de Planificación Institucional, la cual dice.

**Resultando:**

1. El Consejo Institucional la Sesión Ordinaria No. 2512, Artículo 10, del 17 de mayo del 2007 (Gaceta No. 224), con objetivo principal de agilizar el trámite de aprobación de la participación de funcionarios(as) en eventos de corta duración que no impliquen erogación económica por parte del Instituto modificó el Artículo 23 del Reglamento de Becas para el personal, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 23.*

*“La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación que no requieran autorización de recursos por parte del Comité de Becas, serán autorizados directamente por el Consejo de Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de becas, al Departamento de Recursos Humanos y su superior jerárquico.*

1. El 27 de marzo de 2009, la Ing. Giannina Ortiz Q, Vicerrectora de Docencia, mediante memorando ViDa-0309-2009, comunica al Ing. Arnoldo Rojas., Presidente Comité de Becas el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 05-2009, del 25 de marzo del 2009, artículo 5, inciso a, mediante el cual propone modificar el artículo 23 del Reglamento de Becas, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 23*

*“La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación tales como seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros análogos, que no requieran sustitución ni autorización de recursos económicos por parte del Comité de Becas, y de duración menor a un mes, serán autorizados directamente por el Consejo de Escuela o Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos, tomando en consideración los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de este reglamento.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o Escuela o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de Becas”.*

1. El 21 de abril del 2009, el Máster Arnoldo Rojas Coto, Presidente del Comité de Becas mediante memorando PB-374-2009, dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, comunica el “Aval del Consejo de Docencia” por lo que presenta la propuesta de modificación al Artículo 23 del Reglamento de Becas, planteada por el Consejo de Docencia para que sea analizada y aprobada por parte del Consejo Institucional.

**Considerando:**

1. En la práctica, se han presentado casos de participación de funcionarios(as) en eventos de larga duración y con sustitución, sin la participación del Comité de Becas lo cual es contrario a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Becas por lo que es importante prevenir que se repita tal tipo de situaciones.

**Se propone:**

1. Modificar el artículo 23 del Reglamento de Becas, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 23*

*“La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación tales como seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros análogos, que no requieran sustitución ni autorización de recursos económicos por parte del Comité de Becas, y de duración menor a un mes, serán autorizados directamente por el Consejo de Escuela o Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos, tomando en consideración los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de este reglamento.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o Escuela o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de Becas”.*

El señor Carlos Badilla procede a realizar la presentación de la propuesta y amplía detalles de la misma.

El señor Isidro Álvarez consulta si la partida presupuestaria que se va a utilizar no está asignada al Comité de Becas.

El señor Carlos Badilla le informa que para esta modificación no hay ningún recurso asignado, únicamente demanda del permiso con goce de salario para las personas que participantes.

El señor José Mario Calderón consulta si un curso tiene una duración de cuatro, si este se toma en cuenta para el paso de categoría.

El señor Carlos Badilla aclara que ese es un asunto de la Comisión que analiza el caso, quien puede establecer parámetros sobre el nivel del curso, tipo de especialidad, la importancia y objetivos de la Escuela, etc., y expresa que eso lo puede valorar el Consejo de Departamento y no este Consejo el que tenga que ver esos detalles.

El señor Eugenio Trejos propone incluir en la modificación del Artículo 23 lo siguiente: *“que requieran permiso con goce de salario y que no necesitan sustitución”*

Se corrige la propuesta y se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Firmeza: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto el Consejo Institucional

**Resultando:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2512, Artículo 10, del 17 de mayo del 2007, modificó el Artículo 23 del Reglamento de Becas para el Personal, (Publicado en Gaceta No. 224); con objetivo principal de agilizar el trámite de aprobación de la participación de funcionarios(as) en eventos de corta duración que no impliquen erogación económica por parte del Instituto, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 23.*

*La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación que no requieran autorización de recursos por parte del Comité de Becas, serán autorizados directamente por el Consejo de Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de becas, al Departamento de Recursos Humanos y su superior jerárquico”.*

1. El 27 de marzo de 2009, la Ing. Giannina Ortiz Q, Vicerrectora de Docencia, mediante memorando ViDa-0309-2009, comunica al Ing. Arnoldo Rojas, Presidente Comité de Becas el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 05-2009, del 25 de marzo del 2009, artículo 5, inciso a, mediante el cual propone modificar el Artículo 23 del Reglamento de Becas, para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 23*

*La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación tales como seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros análogos, que no requieran sustitución ni autorización de recursos económicos por parte del Comité de Becas, y de duración menor a un mes, serán autorizados directamente por el Consejo de Escuela o Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos, tomando en consideración los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de este reglamento.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o Escuela o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de Becas”.*

1. El 21 de abril del 2009, el Máster Arnoldo Rojas Coto, Presidente del Comité de Becas, mediante memorando PB-374-2009, dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, comunica el “Aval del Consejo de Docencia”, y presenta la propuesta de modificación al Artículo 23 del Reglamento de Becas, planteada por el Consejo de Docencia para que sea analizada y aprobada por parte del Consejo Institucional.

**Considerando:**

1. En la práctica, se han presentado casos de participación de funcionarios(as) en eventos de larga duración y con sustitución, sin la participación del Comité de Becas lo cual es contrario a lo dispuesto por el Artículo 23 del Reglamento de Becas por lo que es importante prevenir que se repita tal tipo de situaciones.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el Artículo 23 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 23*

*La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación tales como seminarios, simposios, congresos, cursos de adiestramiento u otros análogos, que requieran permiso con goce de salario y que no necesiten sustitución ni autorización de recursos económicos y de duración menor a un mes, serán autorizados directamente por el Consejo de Escuela o Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos, tomando en consideración los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas de este reglamento.*

*La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas, pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación.*

*Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o Escuela o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de Becas”.*

1. Comunicar*.* ***ACUERDO FIRME.***

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ARTÍCULO 10. Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2602, Art. 8 del 2 de abril del 2009 “Relación de hechos por presunta falta de atención, para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F- 023-2004 del 22 de octubre de 2004, referida al MSc. Eugenio Trejos B., en su condición de Rector del ITCR.**

El señor Carlos Badilla presenta la propuesta denominada “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2602, Art. 8 del 2 de abril del 2009 “Relación de hechos por presunta falta de atención, para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F- 023-2004 del 22 de octubre de 2004, referida al MSc. Eugenio Trejos B., en su condición de Rector del ITCR.”, elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. La propuesta dice:

**Resultando:**

1. El 16 de abril del 2009 mediante oficio R-275-09 dirigido a la Licda. Bertalia Sánchez Salas, Directora Ejecutiva del Consejo Institucional, el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector del ITCR, interpuso “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 2602, Artículo 8 del 02 de abril del 2009” titulado “Acciones tomadas en respuesta a la relación de hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004” referida al MSc. Eugenio Trejos Benavides, en su condición de Rector del ITCR”.

**Considerando:**

1. Respecto a la afirmación del recurrente de que el acuerdo del Consejo Institucional es improcedente debido a que el alcance del estudio realizado por la Auditoría Interna es más limitado que el alcance del estudio solicitado por el Consejo Institucional
2. El argumento del recurrente:

El gestionante señala que el alcance del estudio realizado en octubre del 2004 era *“Verificar el sistema de control interno establecido para la atención y seguimiento de denuncias presentadas ante el Ministerio Público por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

Agrega que, por esa razón, no es admisible la argumentación utilizada por la Auditoría Interna en la sesión ordinaria del Consejo Institucional N° 2602, artículo 8 del 02 de abril del 2009, en el sentido de que dicha Auditoría tiene la potestad de ampliar el ámbito de las recomendaciones a cualquier proceso, pues aún cuando fuera cierta esa potestad, la Auditoría debió haber evidenciado expresamente el uso de dicha potestad.

Es decir, que la Auditoría Interna debió haber aclarado en las recomendaciones del 2004, que las mismas se referían a procesos civiles, constitucionales, laborales, de tránsito, etc. además de los penales. Al no haberlo hecho de manera expresa, no puede la Auditoría, cuatro años después, alegar que sus recomendaciones se referían a todos los procesos y no solo los penales, tal como lo señaló el estudio del ente auditor en el 2004.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

El Consejo Institucional no acepta la anterior argumentación por las siguientes razones:

1. Si la Oficina de Asesoría Legal hubiera realmente desarrollado un *“Sistema de control interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”,* al menos para las *“denuncias presentadas ante el Ministerio Público” sería válido argumentar que las instrucciones giradas por la Auditoría Interna en el 2004 realmente fueron implementada y que las acciones necesarias para abarcar también los “procesos civiles, constitucionales, laborales, de tránsito, etc. además de los penales”,* además de ser adicionales a lo solicitado, constituirían únicamente un factor de actualización dicho *“procedimiento para atención y seguimiento de procesos legales”.* Esto es, el asunto relativo al alcance del procedimiento empleado se reduciría a un asunto relacionado con su completitud del *“Sistema de control interno”* aplicado por la Oficina de Asesoría Legal.

Sin embargo, las instrucciones giradas por la Auditoría Interna en el 2004 fueron no fueron implementadas del todo por lo que el “procedimiento para atención y seguimiento de procesos legales” no existe del todo.

1. Adicional a lo anterior, cabe señalar que los procesos legales atinentes a la actividad del Instituto en los campos de su competencia se relacionan principalmente con las áreas del derecho constitucional, administrativo, laboral y civil y, en menor proporción por el derecho penal.

Por esta razón si en alguna medida es necesario que el Instituto cuente con un “Sistema de control interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sería relevante que dicho sistema se relacione con las áreas del derecho más relevantes para la realización de sus actividades.

1. Respecto al argumento del recurrente en el sentido de que no hay relación de causa-efecto entre la erogación en la que incurrió el Instituto y las presuntas omisiones del Rector Trejos Benavides en el año 2005.
2. El argumento del recurrente:

Señala el gestionante que, no comparte lo manifestado por el Consejo Institucional en el Acuerdo Sesión Ordinaria N. 2549, artículo 13 del 13 de marzo del 2008 en el sentido de que el pago por ¢750.000 realizado a la Licda. Vanessa de Paul Castro Mora, por concepto de “Servicios Jurídicos para la preparación de un Informe de demandas que ha enfrentado el ITCR durante los últimos seis años y los últimos tres meses del 2008” tenga su origen en el presunto incumplimiento del Rector de su responsabilidad de ordenar acciones necesarias para poner en práctica las recomendaciones emitidas en el Informe AUDI-F-023-2004, del 22 de octubre del 2004. En su lugar, considera que la causa directa del pago que posteriormente se realizara a la Licda. Vanessa de Paul Castro por el estudio realizado fue el *“interés del Consejo Institucional”* en contar con dicho estudio, razón por la cual *“no existe nexo causal directo entre las presuntas omisiones del Rector Trejos Benavides en el año 2005 y el pago de la suma mencionada en el 2008”.*

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

La iniciativa que tuvo el Consejo Institucional para solicitar al Rector gestionar la preparación de un Informe de demandas que ha enfrentado el ITCR durante los últimos seis años y los últimos tres meses del 2008, no está desvinculada de la realidad.

Por el contrario, tal como se señala en la parte considerativa del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la Sesión Ordinaria No. 2549, Artículo 13, del 13 de marzo del 2008 mediante el cual se solicitó la presentación de ese estudio, la motivación fue la siguiente:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha visto en los últimos tiempos expuesto a diferentes demandas, que en caso de haber resultado exitosas hubiesen generado condenatorias para la Institución impactando por ende la materia presupuestaria, sin que a la fecha el Consejo Institucional conozca de las citadas demandas, ni de los respectivos montos que se han desembolsado o desembolsarían en razón de las condenatorias.
2. No es competencia del Consejo Institucional la materia laboral, pero si está dentro de su responsabilidad velar por la materia de orden presupuestario, así como del impacto que genera en tal materia, el accionar propio de la sede laboral, y por el buen desempeño de la organización como un todo.
3. El Consejo institucional debe velar por la correcta aplicación de los recursos públicos así como de la buena imagen institucional y atender aquellos asuntos que estén alterando o puedan alterar la adecuada convivencia interna.
4. La rendición de cuentas es una de las responsabilidades que marcan el norte institucional y a ella están obligadas todas las instancias institucionales, dentro de ellas el Consejo institucional*.*

Por esta razón, antes del 19 de noviembre del 2008, fecha en que el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, envió el oficio AUDI-304-2008 mediante el cual puso en conocimiento del Consejo Institucional la Relación de hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004, el Consejo Institucional tenía conocimiento de *“diferentes demandas, que en caso de haber resultado exitosas hubiesen generado condenatorias para la Institución impactando por ende la materia presupuestaria”.*

Esto es, que ya desde antes, el Consejo Institucional había llegado a la conclusión de que la falta de un “Sistema de control interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica” constituía una de las causas por las que presuntamente dichos procesos no estaban siendo llevados a cabo en forma adecuada, lo cual tiene el efecto que el Instituto incurra en erogaciones que impactan negativamente el presupuesto institucional.

En síntesis que, el Consejo Institucional considera que, si el Rector hubiera girado las instrucciones pertinentes que le solicitó la Auditoría Interna para implementar el “Sistema de control interno para la atención y seguimiento de procesos legales”, presuntamente (posiblemente) otro sería el panorama en cuanto al grado de éxito del Instituto al enfrentar los procesos legales en que se ve involucrado.

Cabe además señalar que en criterio del Consejo Institucional, la contratación de un(a) profesional externo(a) para elaborar el estudio mencionado era improcedente e innecesaria, toda vez que realizar estudios como el mencionado debería ser una actividad ordinaria de la Oficina de Asesoría Legal.

Por las razones antes expuestas, el Consejo Institucional concluye que la mencionada argumentación del gestionante es inaceptable ya que de haber atendido el Rector oportunamente las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, presuntamente la contratación para realizar el estudio mencionado hubiera resultado innecesaria.

1. Respecto a la afirmación del recurrente de que la Auditoría Interna está actuando de manera injusta y antijurídica
2. El argumento del recurrente:

Señala el gestionante que la Auditoría Interna está actuando de manera injusta y antijurídica, no solo al atribuir una responsabilidad inexistente al Lic. Bonilla Avendaño, lo cual quedó demostrado en la Investigación Preliminar que liberó a dicho funcionario de toda pena y responsabilidad, sino que la injusticia y la antijuridicidad se hacen aún más evidentes al señalar al presunto incumplimiento del Rector una responsabilidad aún menos existente que la del Lic. Bonilla en el pago de los ¢750.000.

Agrega el gestionante que se trata de algo tan injusto y antijurídico como sería atribuir dicha responsabilidad al señor Auditor, por cuanto él, desde mediados del 2005, no realizó ninguna acción tendiente a que el Rector, o el nuevo Director de la Oficina de Asesoría Legal, atendieran sus recomendaciones.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

De conformidad que el esquema de distribución de competencias del Consejo Institucional, no corresponde a este órgano la materia laboral. Al no ser órgano un competente en esa materia no le son comunicados los resultados de las acciones realizadas en ese campo ni tampoco este órgano puede solicitar revocatoria ni apelación sobre las resoluciones que emitan órganos administrativos sobre casos sobre los que le sean solicitados pronunciamientos.

Por esta razón, no es procedente que el Consejo Institucional revoque sus decisiones con fundamento en gestiones que no son de su competencia y que tampoco puede objetar.

1. Respecto al argumento del recurrente de que remitir este asunto a la AIR es, además de legalmente improcedente, inoportuno e inconveniente para los mejores intereses de la Institución
2. El argumento del recurrente:

El gestionante fundamenta su argumento en lo siguiente:

* 1. Considera el gestionante que el presunto incumplimiento del suscrito no califica como falta grave ni gravísima, por lo cual no tiene sentido remitir el asunto a la Asamblea Institucional Representativa para que luego ésta lo traslade a la Asamblea Institucional Plebiscitaria para su resolución final, pues tales instancias están llamadas a resolver únicamente sobre faltas graves y gravísimas de las autoridades superiores, que ameriten la remoción del cargo, lo cual, obviamente, no es el caso.
	2. Agrega el gestionante que se opone a que “se obligue” a estudiantes, docentes y personal de apoyo a la Academia y a la Institución como un todo, a invertir tiempo, energía y recursos valiosísimos para conocer y debatir situaciones en las que evidentemente no existen faltas graves, responsabilidades significativas ni actuaciones administrativas ilícitas.
	3. Menciona también que la Comunidad Institucional ha venido “presionando” para que el Consejo Institucional se sume a estos esfuerzos de desarrollo institucional y no se pierda en asuntos “intrascendentes” a los que se les pretende dar una apariencia importante mediante truculencias pseudolegales que no resisten un serio análisis jurídico.
	4. Señala que sumado a lo anterior, es necesario aclarar que si el Consejo Institucional rechaza el presente “recurso de revocatoria”, este asunto tendrá que ser conocido por la AIR, pero debe quedar claro ante la comunidad institucional que la causa directa de esa remisión y el tiempo y los recursos que la Institución se vea obligada a invertir en la celebración de una nueva Asamblea Extraordinaria, no es el recurso de apelación que interpone en subsidio sino la voluntad expresa del Consejo Institucional de remitir el presente caso a la AIR.

Por todo lo anterior el gestionante señala que, además de legalmente improcedente, la remisión de este caso a la Asamblea Institucional Representativa es inoportuna e inconveniente para los mejores intereses de la Institución.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:
	1. Aunque hay planteada una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico para que establecer una gradación de las faltas en que puedan incurrir sus autoridades superiores (Rector y miembros del Consejo Institucional) la reforma al Estatuto Orgánico aún no ha sido formalmente aprobada. Por esta razón, no compete al Consejo Institucional tomar decisiones sobre proyectos de modificación al Estatuto Orgánico que aún no han sido debidamente aprobados en todas sus etapas, de conformidad con lo dispuesto por la normativa institucional.
	2. El Consejo Institucional mediante el acuerdo tomado sobre este tema no tiene como pretensión “obligar” a la Institución como un todo, “a invertir tiempo, energía y recursos valiosísimos para conocer y debatir situaciones en las que evidentemente no existen faltas graves, responsabilidades significativas ni actuaciones administrativas ilícitas”.

En vez de ello, la responsabilidad de los integrantes del Consejo Institucional es cumplir con las funciones que le asignan la ley, el Estatuto Orgánico y demás normativa interna. Por esta razón, si el Consejo Institucional tiene conocimiento de una actuación presuntamente ilegítima del Rector en un campo que está fuera de la esfera de su actuación, el disciplinario, su obligación es darle el traslado a la autoridad competente para que sea ésta la que decida cómo proceder frente a los hechos denunciados, en este caso, por la Auditoría Interna.

* 1. Respecto a que la Comunidad Institucional *“no debe perder tiempo en asuntos intrascendentes”*, debe reiterarse que, al no tener el Consejo Institucional competencia en materia disciplinaria sobre el Rector, a este órgano no le concierne pronunciarse sobre la “trascendencia” de la relación de hechos remitida por la Auditoría Interna sino su responsabilidad es solicitar a la autoridad a la que el Estatuto Orgánico le asigna dicha competencia: la Asamblea Institucional.
	2. Respecto a que la causa directa de la remisión de este asunto y del tiempo y de los recursos que la Institución se vea obligada a invertir en la celebración de una nueva sesión de la AIR es la voluntad expresa del Consejo Institucional de remitir el presente caso a la AIR, debe señalarse que este asunto se está trasladando a ese órgano colegiado en razón de lo que dispone la normativa interna y externa que rige la materia sobre la que trata.

Además, no solo el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR no disponen que los recursos de apelación deban ser resueltos en sesiones extraordinarias de es asamblea, sino que además le pide a su Directorio realizar todos los esfuerzos necesarios para no realizar sesiones extraordinarias a no ser que ello sea indispensable.

Expresamente en el Artículo 11 de dicho reglamento, relativo al *“Trámite de la solicitud de apelación u oposición contra acuerdo del Consejo Institucional”* dispone:

“El Directorio decidirá, previa consulta a los proponentes, si el asunto puede ser resuelto por la Asamblea en la siguiente sesión ordinaria o si debe convocarse una sesión extraordinaria para tal efecto.”

1. Respecto a la responsabilidad del Consejo Institucional de atender las advertencias formal realizadas por la Auditoría Interna

Sobre este particular, la Ley General de Control Interno dispone:

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.

…

Cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

1. **Conclusión**

Por tanto, con fundamento en los argumentos anteriores, el Consejo Institucional concluye que carece de atribuciones para desestimar o desechar la Relación de hechos a que se refiere el recurso interpuesto y que su actuación no debe limitarse a archivar el caso sino que la actitud responsable que puede adoptar el Consejo Institucional ante un señalamiento formal de la Auditoría Interna es remitirlo a la autoridad superior en grado, la AIR, para que sea ésta con base en el criterio legal independiente del que se pueda hacer asesorar.

**Se propone:**

1. Rechazar el “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 2602, Artículo 8 del 02 de abril del 2009” titulado “Acciones tomadas en respuesta a la relación de hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004” referida al MSc. Eugenio Trejos Benavides, en su condición de Rector del ITCR” interpuesto por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector del ITCR, mediante oficio R-275-09 del 16 de abril del 2009.

**NOTA:** Se retira la señora Sonia Barboza a las 10:45 a.m. por cita médica

**NOTA:** Ingresa la señora Rosaura Brenes a las 10:46 a.m.

El señor Eugenio Trejos manifiesta que de acuerdo a la normativa, se abstendrá de participar en la discusión y en la votación, pero no necesariamente en su presencia física y propone designar a una presidenta o presidente.

**NOTA**: Ingresa la señora Maureen Reid y el señor Carlos Bonilla al ser las 9:55 a.m.

Se propone al señor Roberto Gallardo para que presida la sesión en este tema.

Se acoge la moción por unanimidad. Preside el señor Roberto Gallardo.

El señor Eugenio Trejos consulta a la señora Maureen Reid si existe inconveniente en que él esté presente en la discusión del tema y si comparte la apreciación.

La señora Maureen Reid hace referencia al Artículo 4 del Reglamento y manifiesta que puede estar presente.

El señor Roberto Gallardo cede la palabra al señor Carlos Badilla para que exponga la propuesta.

El señor Carlos Badilla solicita que el tema se declare confidencial por el Consejo Institucional.

El señor Carlos Bonilla consulta por qué hacerlo privado si el señor Eugenio Trejos había renunciado a la confidencialidad y es un derecho constitucional.

El señor Carlos Badilla manifiesta que este tema es consecuencia del anterior y que es responsabilidad del órgano y no de la persona y solicita que sea el órgano quien lo disponga. Solicita consignar su voto en contra de que se declare público.

El señor Luis Fernando González expresa que este caso ya se había conocido en una sesión anterior y se había declarado confidencial, y consulta que si eso debe mantenerse.

La señora Maureen Reid expresa que al tratarse de una relación de hechos debe declararse confidencial.

El señor Carlos Bonilla expresa que esto es una revocatoria y no es la relación de hechos y discrepa de la posición de la señora Maureen Reid.

La señora Maureen Reid insiste en que la confidencialidad se da desde el primer acto hasta final.

El señor Carlos Badilla propone una moción de orden para declarar el caso confidencial.

**MOCION DE ORDEN**: El señor Roberto Gallardo somete a votación la moción propuesta por el señor Carlos Badilla para declarar el tema confidencial, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor 1 en contra. Se declara confidencial el asunto y se solicita apagar la transmisión por Radio Tec, aunque si se continúe grabando la sesión, para efectos del acta.

El señor Carlos Badilla procede a presentar la propuesta y consulta al señor Isidro si es cierto que los asuntos relacionados con el trámite de denuncias ante el Ministerio Público, no se realizó o si existe un sistema de control interno para seguir el procedimiento de los procesos legales debidamente ordenados

El señor Isidro Álvarez aclara que la Auditoría tiene posibilidad de ampliar los estudios una vez iniciados y si en el transcurso de la evaluación se tiene conocimiento de otras situaciones, puede trasladar un informe de control interno a una relación de hechos o a un informe de advertencia, o sea que puede combinar una serie de técnicas de auditoría con el fin de dejar más claras las situaciones que se quieren evidenciar. Agrega que el objetivo fue atender una solicitud de la Contraloría General de la República, que solicitó a todas las Auditorías Internas del sector público, incorporar un análisis para determinar si los casos que se estaban presentando al Ministerio Público estaban sujetos a un sistema de control interno que permitiera darles seguimiento. Agrega que de acuerdo a ese estudio se determinó que sería convenientemente aplicable a todos los procesos judiciales ante todos los juzgados del país; y atendiendo la consulta del señor Carlos Badilla, expresa que a la fecha la recomendación sigue desatendida y rescata que no ha visualizado ninguna instrucción de la Rectoría para la Asesoría Legal a efecto de que cumpla parcial o totalmente esa recomendación, agrega que sigue formalmente desatendida la instrucción.

El señor Carlos Badilla continúa con la lectura de la propuesta.

El señor Isidro Álvarez interviene diciendo que las relaciones de hechos y las denuncias se preparan con base en directrices generales emanados y divulgados por la Contraloría General de la República y son de acatamiento obligatorio por parte de las Auditorías Internas. Manifiesta que con base en esas directrices se preparó esta y cualquier otra relación de hechos que se han presentado en la Institución; y aclara que la Auditoría Interna no está atribuyendo una responsabilidad, solo pone en conocimiento una situación a la instancia competente, de una eventual responsabilidad y así está establecido en esta relación de hechos. Agrega que es importante conocer, que la Ley General de Control Interno prevé mecanismos a utilizar por la Administración activa, cuando no comparte las recomendaciones de la Auditoría Interna y tienen 10 días para proponer nuevas recomendaciones, y en este caso la Administración activa no hizo uso de este mecanismo. Agrega que la Auditoría dio el seguimiento respectivo.

El señor Carlos Badilla añade que este Consejo no se está metiendo en materia laboral y por eso no se pronuncia sobre ese extremo ni tampoco sobre si al Rector le corresponde alguna responsabilidad y eso le corresponde al Directorio de la AIR.

El señor Carlos Bonilla manifiesta que asumirá que todos leyeron detalladamente el recurso presentado por el señor Rector y desea hacer una exposición de lo que recoge el espíritu de lo planteado en este, y agrega que tratará de utilizar un lenguaje menos jurídico a efecto de dejar clara la posición.

Señala que lo primero es ver los hechos según la relación de hechos que presentó la Auditoría y se refiere a cinco hechos fundamentales:

1. El Auditor hizo una serie de recomendaciones al Rector con copia al director de la Asesoría Legal en el año 2004.
2. El Director Legal no atendió a esas recomendaciones.
3. A causa de esa desatención, según dice la relación de hechos, hubo que pagar setecientos cincuenta mil colones en el año 2008, agrega que eso fue desestimado por el órgano director que vio el caso.
4. El Rector “no giró instrucciones para la implementación de dichas recomendaciones” (relación de hechos, página 2)
5. En las consideraciones finales y petitorias de la relación de hechos dice “con base en los hechos descritos anteriormente, el Master Eugenio Trejos Benavides, presuntamente incumplió con el deber de girar las instrucciones, para poner en práctica las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.” (relación de hechos página 8)

El señor Carlos Bonilla expresa que desde el punto de vista jurídico, se abren tres posibilidades: a) que el Rector haya cometido una falta con consecuencias presupuestarias, b) que el Rector haya cometido una falta sin consecuencias presupuestarias, y c) que no haya cometido ninguna falta. En cuanto a las primeras opciones a) y b), señala que esas faltas pueden ser leves, graves o muy graves y aún suponiendo que el Rector hubiese cometido una falta, es evidente que esa falta no llegaría a ser ni siquiera grave y agrega que la presunta falta del Rector, fue no hacerle caso al Auditor, y esto desde la Autonomía Universitaria es totalmente irrelevante, pues la estructura interna es materia exclusivamente de nuestra autonomía y el Rector no es subordinado del Auditor y una Autoridad Institucional no tiene porqué obedecer a un inferior y manifiesta que esta presunta desobediencia del Rector no tiene que ser considerada como una falta y agrega que el Artículo 12 de la Ley General de Control Interno atenta contra una estructura jerárquica decidida en el ejercicio de la Autonomía y no tiene que ser atendida ni debe ser atendida. Considera que a lo más que pudo haber llegado la presunta falta del Rector, es el no haber explicado al señor Auditor, el porqué no pudo atender a sus recomendaciones. Agrega que lo que hay de por medio es una presunta falta disciplinaria ante el Auditor que no tiene nada que ver con hacienda pública, ni con competencias del Consejo Institucional o con rendición de cuentas y se refiere a tres conclusiones claras:

1) Que no tiene nada que ver el pago de setecientos cincuenta mil colones a la Licda. Vanessa de Paul Castro Mora con acciones u omisiones del Rector en el año 2004. 2) Para que un asunto disciplinario del Rector sea competencia de la AIR, tiene que ser una falta que amerite la remoción del cargo, que obviamente no se está ante esta situación. 3) El Consejo Institucional tiene la potestad de archivar la relación de hechos de la Auditoría Interna, por ser el superior jerárquico del Auditor y evitar el desperdicio de fondos públicos que implicaría el elevar este asunto irrelevante ante el AIR.

El señor Carlos Bonilla manifiesta que como funcionarios públicos les toca aplicar la normativa bajo los principios del derecho administrativo de razonabilidad, proporcionalidad e interés institucional

El señor Isidro Álvarez se refiere a la aseveración del señor Carlos Bonilla respecto al Artículo 12 de la Ley de Control Interno, e indica que la Ley está ahí y no tiene excepciones, y ellos solo tienen que aplicarlo y para no aplicarse se tendría que plantear una reforma. En relación con el criterio de oportunidad, se refiere a lo establecido dentro del Código Procesal Penal, e indica que la insignificancia se ve limitada, cuando es un incumplimiento funcional por lo que no hay posibilidad de tomar las decisiones basándose en criterios de relatividad.

La señora Maureen Reid aclara al señor Isidro Álvarez que en un momento se consultó sobre sumas ínfimas y solo el Ministerio Público puede declarar sumas irrisorias, el Auditor habla de analogía pero no dijo cuál era.

El señor Isidro Álvarez manifiesta que aplica la analogía en responsabilidades funcionales.

El señor Carlos Bonilla aclara que el argumento no es si la suma es significativa o no, el asunto tiene que ver con que si la presunta falta cometida por el Rector no es grave ni mucho menos gravísima y por lo tanto la AIR no tiene nada que ver son esto. Y en segundo lugar el Artículo 12 de la Ley de General de Control Interno establece lo que el señor Isidro Álvarez planteó; pero la Autonomía de rango constitucional está por arriba de la Ley de General de Control Interno y si esta Institución decidió que tal o cual autoridad es superior, no puede ninguna otra instancia a decir que hay que obedecer a una persona inferior por más respetable que sea.

El señor Isidro Álvarez expresa que él no inventó la Ley y esta establece las responsabilidades y deberes del jerarca; cada quien cumple con su responsabilidad

El señor Carlos Badilla reitera sobre el hecho planteado en otras oportunidades y cita al señor Omar Torrijos cuando dijo que: “Panamá limitaba al centro con el Canal“ por decir que lo que había era extraterritorialidad y que lo que regía en el Canal era la ley gringa y no la Ley de Panamá, él no sabe si es cierto pero que no es cierto que Costa Rica limite al centro con el Tecnológico y que todas las Leyes rigen en el resto del país, pero en cuanto se cruza la frontera, aquí se está en otro mundo donde no rige nada lo de afuera, porque según se dice como aquí hay Autonomía se puede hacer y deshacer. Agrega que las leyes del país rigen para todo el país y existe una materia específica y la Autonomía es un asunto de autogobierno y no comparte que las leyes estén pero no existan; compara que para qué entonces se creó la CICI si no se va a aplicar, eso sí lo considera un desperdicio de recursos, el no cumplir con leyes que no nos atañen y se amparan bajo la Autonomía. Considera que defender los recursos es un asunto de interés capital y defender la hacienda pública es un asunto de relevancia, que tiene un conjunto de órganos establecidos y no se pueden arrogar el no cumplir las leyes; además manifiesta que si no se ha seguido el debido proceso no se puede saber si la falta es grave o no. Finalmente considera que hay una responsabilidad muy concreta y que cada quien proceda según su conciencia y como es su deber.

El señor Carlos Bonilla interviene y manifiesta que el señor Carlos Badilla hizo una caricatura de la Autonomía que no comparte, expresa que no se trata de que la Ley no sea aplicable al Tecnológico, se trata de que la Autonomía Universitaria es de rango constitucional y es una Autonomía especial y cualquier ley establezca algo que choque con materias que tienen que ver con la Autonomía, la Universidad tiene el derecho de decidir si acata o no la norma específica y adaptarse a todo lo razonable y oportuno.

**NOTA**: Se retiran la señora Maureen Reid y el señor Carlos Bonilla al ser las 11:00 a.m.

El señor Roberto Gallardo somete a votación la propuesta presentada y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 2 en contra. Se somete a votación la firmeza y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 2 en contra.

**Por lo tanto el Consejo Institucional**

**Resultando:**

1. El 16 de abril del 2009 mediante oficio R-275-09 dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva del Consejo Institucional, el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector del ITCR, interpuso “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 2602, Artículo 8 del 02 de abril del 2009” titulado: “Acciones tomadas en respuesta a la relación de hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004” referida al MSc. Eugenio Trejos Benavides, en su condición de Rector del ITCR”.

**Considerando:**

1. Respecto a la afirmación del recurrente de que el acuerdo del Consejo Institucional es improcedente debido a que el alcance del estudio realizado por la Auditoría Interna es más limitado que el alcance del estudio solicitado por el Consejo Institucional
2. El argumento del recurrente:

El gestionante señala que el alcance del estudio realizado en octubre del 2004 era *“Verificar el sistema de control interno establecido para la atención y seguimiento de denuncias presentadas ante el Ministerio Público por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

Agrega que, por esa razón, no es admisible la argumentación utilizada por la Auditoría Interna en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N° 2602, artículo 8 del 02 de abril del 2009, en el sentido de que dicha Auditoría tiene la potestad de ampliar el ámbito de las recomendaciones a cualquier proceso, pues aún cuando fuera cierta esa potestad, la Auditoría debió haber evidenciado expresamente el uso de dicha potestad.

Es decir, que la Auditoría Interna debió haber aclarado en las recomendaciones del 2004, que las mismas se referían a procesos civiles, constitucionales, laborales, de tránsito, etc. además de los penales. Al no haberlo hecho de manera expresa, no puede la Auditoría, cuatro años después, alegar que sus recomendaciones se referían a todos los procesos y no solo los penales, tal como lo señaló el estudio del ente auditor en el 2004.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

El Consejo Institucional no acepta la anterior argumentación por las siguientes razones:

1. Si la Oficina de Asesoría Legal hubiera realmente desarrollado un “Sistema de control interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al menos para las “denuncias presentadas ante el Ministerio Público” sería válido argumentar que las instrucciones giradas por la Auditoría Interna en el 2004 realmente fueron implementadas y que las acciones necesarias para abarcar también los *“procesos civiles, constitucionales, laborales, de tránsito, etc. además de los penales”,* además de ser adicionales a lo solicitado, constituirían únicamente un factor de actualización dicho “procedimiento para atención y seguimiento de procesos legales”. Esto es, el asunto relativo al alcance del procedimiento empleado se reduciría a un asunto relacionado con su completitud del *“Sistema de Control Interno”* aplicado por la Oficina de Asesoría Legal.

Sin embargo, las instrucciones giradas por la Auditoría Interna en el 2004 no fueron implementadas del todo, por lo que el *“procedimiento para atención y seguimiento de procesos legales”* no existe del todo.

1. Adicional a lo anterior, cabe señalar que los procesos legales atinentes a la actividad del Instituto en los campos de su competencia se relacionan principalmente con las áreas del derecho constitucional, administrativo, laboral y civil y, en menor proporción por el derecho penal.

Por esta razón si en alguna medida es necesario que el Instituto cuente con un *“Sistema de Control Interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”* sería relevante que dicho sistema se relacione con las áreas del derecho más relevantes para la realización de sus actividades

1. Respecto al argumento del recurrente en el sentido de que no hay relación de causa-efecto entre la erogación en la que incurrió el Instituto y las presuntas omisiones del Rector Trejos Benavides en el año 2005.
2. El argumento del recurrente:

Señala el gestionante que, no comparte lo manifestado por el Consejo Institucional en el Acuerdo de Sesión Ordinaria No. 2549, artículo 13 del 13 de marzo del 2008 en el sentido de que el pago por ¢750.000 realizado a la Licda. Vanessa de Paul Castro Mora, por concepto de “Servicios Jurídicos para la preparación de un Informe de demandas que ha enfrentado el ITCR durante los últimos seis años y los últimos tres meses del 2008” tenga su origen en el presunto incumplimiento del Rector de su responsabilidad de ordenar acciones necesarias para poner en práctica las recomendaciones emitidas en el Informe AUDI-F-023-2004, del 22 de octubre del 2004. En su lugar, considera que la causa directa del pago que posteriormente se realizara a la Licda. Vanessa de Paul Castro por el estudio realizado fue el *“interés del Consejo Institucional”* en contar con dicho estudio, razón por la cual *“no existe nexo causal directo entre las presuntas omisiones del Rector Trejos Benavides en el año 2005 y el pago de la suma mencionada en el 2008”.*

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

La iniciativa que tuvo el Consejo Institucional para solicitar al Rector gestionar la preparación de un Informe de demandas que ha enfrentado el ITCR durante los últimos seis años y los últimos tres meses del 2008, no está desvinculada de la realidad.

Por el contrario, tal como se señala en la parte considerativa del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la Sesión Ordinaria No. 2549, Artículo 13, del 13 de marzo del 2008, mediante el cual se solicitó la presentación de ese estudio, la motivación fue la siguiente:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha visto en los últimos tiempos expuesto a diferentes demandas, que en caso de haber resultado exitosas hubiesen generado condenatorias para la Institución impactando por ende la materia presupuestaria, sin que a la fecha el Consejo Institucional conozca de las citadas demandas, ni de los respectivos montos que se han desembolsado o desembolsarían en razón de las condenatorias.
2. No es competencia del Consejo Institucional la materia laboral, pero si está dentro de su responsabilidad velar por la materia de orden presupuestario, así como del impacto que genera en tal materia, el accionar propio de la sede laboral, y por el buen desempeño de la organización como un todo.
3. El Consejo institucional debe velar por la correcta aplicación de los recursos públicos así como de la buena imagen institucional y atender aquellos asuntos que estén alterando o puedan alterar la adecuada convivencia interna.
4. La rendición de cuentas es una de las responsabilidades que marcan el norte institucional y a ella están obligadas todas las instancias institucionales, dentro de ellas el Consejo institucional.

Por esta razón, antes del 19 de noviembre del 2008, fecha en que el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, envió el oficio AUDI-304-2008, mediante el cual puso en conocimiento del Consejo Institucional la “Relación de hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004, el Consejo Institucional tenía conocimiento de “diferentes demandas, que en caso de haber resultado exitosas hubiesen generado condenatorias para la Institución impactando por ende la materia presupuestaria”.

Esto es, que ya desde antes, el Consejo Institucional había llegado a la conclusión de que la falta de un “Sistema de Control Interno para la atención y seguimiento de procesos legales por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, constituía una de las causas por las que presuntamente dichos procesos no estaban siendo llevados a cabo en forma adecuada, lo cual tiene el efecto que el Instituto incurra en erogaciones que impactan negativamente el presupuesto institucional.

En síntesis, el Consejo Institucional considera que, si el Rector hubiera girado las instrucciones pertinentes que le solicitó la Auditoría Interna para

Implementar el “Sistema de Control Interno para la atención y seguimiento de procesos legales”, presuntamente (posiblemente), otro sería el panorama en cuanto al grado de éxito del Instituto al enfrentar los procesos legales en que se ve involucrado.

Cabe además señalar que en criterio del Consejo Institucional, la contratación de un(a) profesional externo(a) para elaborar el estudio mencionado era improcedente e innecesaria, toda vez que realizar estudios como el mencionado debería ser una actividad ordinaria de la Oficina de Asesoría Legal.

Por las razones antes expuestas, el Consejo Institucional concluye que la mencionada argumentación del gestionante es inaceptable ya que de haber atendido el Rector oportunamente las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, presuntamente la contratación para realizar el estudio mencionado hubiera resultado innecesaria.

1. Respecto a la afirmación del recurrente de que la Auditoría Interna está actuando de manera injusta y antijurídica
2. El argumento del recurrente:

Señala el gestionante que la Auditoría Interna está actuando de manera injusta y antijurídica, no solo al atribuir una responsabilidad inexistente al Lic. Bonilla Avendaño, lo cual quedó demostrado en la Investigación Preliminar que liberó a dicho funcionario de toda pena y responsabilidad, sino que la injusticia y la antijuridicidad se hacen aún más evidentes al señalar al presunto incumplimiento del Rector una responsabilidad aún menos existente que la del Lic. Bonilla en el pago de los ¢750.000.

Agrega el gestionante que se trata de algo tan injusto y antijurídico como sería atribuir dicha responsabilidad al señor Auditor, por cuanto él, desde mediados del 2005, no realizó ninguna acción tendiente a que el Rector, o el nuevo Director de la Oficina de Asesoría Legal, atendieran sus recomendaciones.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:

De conformidad que el esquema de distribución de competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Consejo Institucional, no corresponde a este órgano la materia laboral. Al no ser este órgano competente en esa materia, no le son comunicados los resultados de las acciones realizadas en ese campo ni tampoco este órgano puede solicitar revocatoria ni apelación sobre las resoluciones que emitan órganos administrativos sobre casos sobre los que le sean solicitados pronunciamientos.

Por esta razón, no es procedente que el Consejo Institucional revoque sus decisiones con fundamento en gestiones que no son de su competencia y que tampoco puede objetar.

1. Respecto al argumento del recurrente de que remitir este asunto a la AIR es, además de legalmente improcedente, inoportuno e inconveniente para los mejores intereses de la Institución
2. El argumento del recurrente:

El gestionante fundamenta su argumento en lo siguiente:

* 1. Considera el gestionante que el presunto incumplimiento del suscrito no califica como falta grave ni gravísima, por lo cual no tiene sentido remitir el asunto a la Asamblea Institucional Representativa, para que luego esta lo traslade a la Asamblea Institucional Plebiscitaria para su resolución final, pues tales instancias están llamadas a resolver únicamente sobre faltas graves y gravísimas de las autoridades superiores, que ameriten la remoción del cargo, lo cual, obviamente, no es el caso.
	2. Agrega el gestionante que se opone a que *“se obligue”* a estudiantes, docentes y personal de apoyo a la academia y a la Institución como un todo, a invertir tiempo, energía y recursos valiosísimos para conocer y debatir situaciones en las que evidentemente no existen faltas graves, responsabilidades significativas ni actuaciones administrativas ilícitas.
	3. Menciona también que la Comunidad Institucional ha venido “presionando” para que el Consejo Institucional se sume a estos esfuerzos de desarrollo institucional y no se pierda en asuntos “intrascendentes” a los que se les pretende dar una apariencia importante mediante truculencias pseudolegales que no resisten un serio análisis jurídico.
	4. Señala que sumado a lo anterior, es necesario aclarar que si el Consejo Institucional rechaza el presente “recurso de revocatoria”, este asunto tendrá que ser conocido por la AIR, pero debe quedar claro ante la comunidad institucional que la causa directa de esa remisión y el tiempo y

los recursos que la Institución se vea obligada a invertir en la celebración de una nueva Asamblea Extraordinaria, no es el recurso de apelación que interpone en subsidio sino la voluntad expresa del Consejo Institucional de remitir el presente caso a la AIR.

Por todo lo anterior el gestionante señala que, además de legalmente improcedente, la remisión de este caso a la Asamblea Institucional Representativa es inoportuna e inconveniente para los mejores intereses de la Institución.

1. La posición del Consejo Institucional respecto al argumento del recurrente:
	1. Aunque hay planteada una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico para que establecer una gradación de las faltas en que puedan incurrir sus autoridades superiores (Rector y miembros del Consejo Institucional), la reforma al Estatuto Orgánico aún no ha sido formalmente aprobada. Por esta razón, no compete al Consejo Institucional tomar decisiones sobre proyectos de modificación al Estatuto Orgánico que aún no han sido debidamente aprobados en todas sus etapas, de conformidad con lo dispuesto por la normativa institucional.
	2. El Consejo Institucional mediante el acuerdo tomado sobre este tema no tiene como pretensión *“obligar”* a la Institución como un todo, *“a invertir tiempo, energía y recursos valiosísimos para conocer y debatir situaciones en las que evidentemente no existen faltas graves, responsabilidades significativas ni actuaciones administrativas ilícitas”.*

En vez de ello, la responsabilidad de los integrantes del Consejo Institucional es cumplir con las funciones que le asignan la ley, el Estatuto Orgánico y demás normativa interna. Por esta razón, si el Consejo Institucional tiene conocimiento de una actuación presuntamente ilegítima del Rector en un campo que está fuera de la esfera de su actuación, el disciplinario, su obligación es darle el traslado a la autoridad competente para que sea esta la que decida cómo proceder frente a los hechos denunciados, en este caso, por la Auditoría Interna.

* 1. Respecto a que la Comunidad Institucional “no debe perder tiempo en asuntos intrascendentes”, debe reiterarse que, al no tener el Consejo Institucional competencia en materia disciplinaria sobre el Rector, a este órgano no le concierne pronunciarse sobre la “trascendencia” de la relación de hechos remitida por la Auditoría Interna, sino su responsabilidad es solicitar a la autoridad a la que el Estatuto Orgánico le asigna dicha competencia: la Asamblea Institucional.
	2. Respecto a que la causa directa de la remisión de este asunto y del tiempo y de los recursos que la Institución se vea obligada a invertir en la celebración de una nueva sesión de la AIR, es la voluntad expresa del Consejo Institucional de remitir el presente caso a la AIR, debe señalarse que este asunto se está trasladando a ese órgano colegiado en razón de lo que dispone la normativa interna y externa que rige la materia sobre la que trata.

Además, no solo el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR no disponen que los recursos de apelación deban ser resueltos en sesiones extraordinarias de es asamblea, sino que además le pide a su Directorio realizar todos los esfuerzos necesarios para no realizar sesiones extraordinarias a no ser que ello sea indispensable.

Expresamente en el Artículo 11 de dicho reglamento, relativo al *“Trámite de la solicitud de apelación u oposición contra acuerdo del Consejo Institucional”* dispone:

*“El Directorio decidirá, previa consulta a los proponentes, si el asunto puede ser resuelto por la Asamblea en la siguiente sesión ordinaria o si debe convocarse una sesión extraordinaria para tal efecto.”*

1. Respecto a la responsabilidad del Consejo Institucional de atender las advertencias formal realizadas por la Auditoría Interna.

Sobre este particular, la Ley General de Control Interno dispone:

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.

…

Cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

1. Conclusión

Por tanto, con fundamento en los argumentos anteriores, el Consejo Institucional concluye que carece de atribuciones para desestimar o desechar la Relación de Hechos a que se refiere el Recurso interpuesto y que su actuación no debe limitarse a archivar el caso, sino que la actitud responsable que puede adoptar el Consejo Institucional ante un señalamiento formal de la Auditoría Interna, es remitirlo a la autoridad superior en grado, la AIR, para que sea esta con base en el criterio legal independiente del que se pueda hacer asesorar.

**ACUERDA:**

1. Rechazar el “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nº 2602, Artículo 8 del 02 de abril del 2009” titulado: “Acciones tomadas en respuesta a la Relación de Hechos por presunta falta de atención para ordenar acciones tendientes a poner en práctica recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, según memorando AUDI/F-023-2004 del 22 de octubre del 2004” referida al MSc. Eugenio Trejos Benavides, en su condición de Rector del ITCR” interpuesto por el MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector del ITCR, mediante oficio R-275-09 del 16 de abril del 2009.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ARTÍCULO 11. Recurso de revocatoria planteado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 06-2009 del 01 de abril del 2009, respecto al “Reglamento de Garantías y Cauciones del ITCR”**

Invitadas: La Licda. señora Maureen Reid, Asesora Legal del Consejo Institucional, la Lic. Noemy Linkemmer, Asistente Administrativa de la Rectoría, la Ing. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, Lic. Ronald Elizondo, Director de la Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa.

**NOTA:** Ingresa la señora Maureen Reid a las 11:05 a.m.

**NOTA:** Se hace un receso para esperar a las personas invitadas.

**NOTA:** Ingresa la señora Noemy Línkemer y la señorita Giannina Ortiz, a las 11:20 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 11:23 a.m.

El señor Carlos Badilla presenta la propuesta denominada “Recurso de revocatoria planteado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 06-2009 del 01 de abril del 2009, respecto al “Reglamento de Garantías y Cauciones del ITCR”, elaborada por la Comisión de Planificación y Administración, adjunta a la carpeta.

**Resultando:**

1. La 1ª versión del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, fue aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión N° 2549 del 13 de marzo del 2008.
2. El 29 de abril del 2008, mediante oficio AUDI-120-2008 dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, remitió el Informe de advertencia N° AUDI/AD-005-2008, el cual contiene el criterio de la Auditoría Interna en relación con esa 1ª versión el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones.
3. Según señala la Auditoría Interna, el propósito de este Informe de advertencia es prevenir a la administración que el “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones” aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión 2549, del 13 de marzo del 2008 “incumple algunas directrices emitidas por la Contraloría para la elaboración de la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones”.
4. Producto de las observaciones realizadas por la Auditoría Interna en el citado Informe de advertencia N° AUDI/AD-005-2008, la Comisión de Planificación y Administración realizó un análisis adicional de ese reglamento y elevó una propuesta al Consejo Institucional, el cual aprobó en su Sesión Ordinaria N° 2587, Artículo 11, del 20 de noviembre del 2008, el actual “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones”, mismo que se encuentra vigente.
5. El 2 de abril del 2009, mediante memorando ViDa-358-2009, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, el Ing. Hugo Navarro, Vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Docencia comunicó el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión N° 06-2009, artículo 5, inciso c, del 01 de abril del 2009 el cual dice:

…

1. Solicitar al Consejo Institucional la modificación del Reglamento de Garantías y Cauciones para que se excluya a los Directores de Escuela y Coordinadores de Unidades Académicas como funcionarios obligados a rendir garantía ya que Vicerrectoría de Docencia es la responsable de la ejecución de los presupuestos de las Unidades Académicas.

 …

Considerando:

1. Fundamento legal para tramitar la solicitud de modificación del Reglamento de Garantías y Cauciones planteada por el el acuerdo del Consejo de Docencia como un recurso de revocatoria
2. La **Procuraduría General de la República en su criterio de N° C-062-2000** del **31 de marzo del 2000** resumidamente ha señalado:

El procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el "in dubio pro accione”. Esto es, ante ciertas circunstancias, resulta innecesario imponer a los administrados formalidades exteriores, y el cumplimiento de meros términos procesales.

Con el informalismo del procedimiento se pretende que no existan rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado. Tales afirmaciones reciben apoyo en los artículos 225 párrafo 1° y 269 de la Ley General de la Administración Pública, y en la opinión de la doctrina que ha señalado que "el principio de eficiencia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación administrativa y la participación de los administrados.

Por tanto, con fundamento en este principio del “informalismo de la administración” el cual está orientado a no exigir “rigurosidades formales” conviene tramitar la solicitud de modificación del Reglamento de Garantías y Cauciones planteada por el el acuerdo del Consejo de Docencia como un recurso de revocatoria.

1. El Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones como instrumento orientado a proteger al funcionario y a la Hacienda pública ante un posible manejo inadecuado de los recursos públicos
2. Conforme al Artículo 3 del Estatuto Orgánico, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

…

i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

En consecuencia, la aprobación del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones es acorde con este principio, pues su pretensión es establecer un instrumento orientado a garantizar que los miembros de la comunidad respondan por las consecuencias de sus propias actuaciones y que no sea el Instituto o el Estado el que responda por las actuaciones de los funcionarios.

1. El establecimiento de un Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones tiene como propósito establecer un conjunto de mecanismos de protección, tanto de los recursos públicos como del funcionario, ante a eventuales situaciones relacionadas con el manejo de fondos públicos en las que se deba enfrentar un pago para responder ante incumplimiento debidamente del funcionario, en el adecuado manejo de los recursos públicos puestos a su disposición.
2. Asimismo, es importante señalar que el establecimiento del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones fue aprobado por el Consejo Institucional en cumplimiento de disposiciones legales de nivel nacional orientadas a proteger la Hacienda pública.
3. Conforme a las disposiciones legales establecidas sobre esta materia, al aprobar el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, el margen de decisión del Consejo Institucional se relaciona con definir los alcances de la normativa interna, establecer las personas que deben rendir garantía, los tipos de garantía que pueden brindarse y la cobertura de las respectivas pólizas de garantía.
4. Debe enfatizarse que, al asumir un cargo que involucre el manejo de los recursos públicos se asume paralelamente una responsabilidad y el Estado costarricense está interesado en que se establezcan medidas de protección de la Hacienda pública ante posibles desviaciones de esa responsabilidad: al asignar una potestad de decisión sobre fondos públicos se asume una responsabilidad sobre su uso y conviene contar con garantías ante usos indebidos.
5. Pronunciamientos de diversos órganos del Estado sobre la subordinación de la autonomía universitaria a las leyes de orden público
6. Pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia
7. En el Voto N° 1313-93 del 26 de marzo de 1993, la Sala Constitucional resumidamente indicó:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (los cuales están regulados principalmente por los artículos 188 y 190 de la Constitución política).

Conforme a la Constitución política las universidades públicas cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado.

Las universidades del Estado pueden autodeterminarse, en el sentido de que están facultadas para realizar lo siguiente:

1. Establecer sus planes y programas
2. Aprobar sus presupuestos
3. Definir su organización interna
4. Estructurar y darse su gobierno propio
5. Contar con poder reglamentario (autónomo y de ejecución)
6. Autoestructurarse
7. Repartir sus competencias dentro de su ámbito interno
8. Desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito
9. Regular el servicio que prestan
10. Decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció la Sala Constitucional en su resolución N° 495-92).

Estas facultades aplican a las modalidades (1) administrativa, (2) política, (3) organizativa y (4)financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.

La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores.

La Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en el voto de la Sala Constitucional número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de:

1. Realizar y profundizar la investigación científica
2. Cultivar las artes y las letras en su máxima expresión
3. Analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo
4. Proponer soluciones a los grandes problemas y por ello, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material).

Con todo lo anterior la universidad contribuye a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

La Asamblea Legislativa está facultada para regular las materias universitarias a condición de que no obstaculice, reste o disminuya las potestades que le son necesarias para cumplir sus fines. Por ende, en tanto respete su autonomía. Dentro de tales facultades se encuentran las que le otorga el Artículo 121 Inciso a de la Constitución política el cual señala que “Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa (1) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones…”

Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia autonomía.

La Universidad como cualquier otro sujeto del orden jurídico nacional, queda sometida a todas las regulaciones legales, que, aun afectando su situación jurídica e interfiriendo indirectamente con la prestación de su servicio y la organización de sus medios, afectan por igual a todos los otros sujetos del mismo orden, porque están motivadas en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional.

De este modo, las universidades quedan sujetas a las normas dictadas por la Asamblea Legislativa, el régimen de sus propiedades, la regulación del tránsito por sus calles, los delitos cometidos dentro de sus aulas y, en general, toda conducta del estudiante o del profesor dentro de la Universidad que coincida con una hipótesis legal, distinta de la enseñanza académica.

Es obvio que la Universidad está sometida al ordenamiento jurídico costarricense, desde la Constitución, sus normas valores, principios hasta las diversas leyes que afectan la actividad no académica.

Por tal motivo, está subordinada al principio de legalidad, a las leyes laborales y de administración pública y al correspondiente control jurisdiccional de los fondos públicos con sus responsabilidades y sanciones.

En este sentido, se concluye que la autonomía universitaria que involucra aspectos políticos, organizativos, de índole administrativa y reglamentaria, está referida y subordinada a toda hipótesis legal distinta de la enseñanza académica.

1. Pronunciamientos de Contraloría General de la República
2. En el Informe DI-CR-234 del 16 de junio de 2003, la Contraloría General de la República, resumidamente indicó:

El artículo 84 de la Constitución Política establece que las universidades son instituciones de educación superior dotadas de autonomía para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como darse su organización y gobierno propios.

Sin embargo esta autonomía no es absoluta, sino que se limita al ámbito de acción de la universidad, *“En el sentido de que se refieren a aquellas potestades necesarias para que la Universidad cumpla con los fines para las que fue creada, pero de forma alguna implica una abstracción total de los mandatos legales y de las potestades de regulación de la Asamblea Legislativa en aquellos ámbitos que no tienen incidencia directa con respecto a los fines perseguidos por esa institución de enseñanza superior, ni la falta de sometimiento al ordenamiento jurídico costarricense en aquellas materias que no afectan esa autonomía”* [[1]](#footnote-0)

Tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Sala Constitucional, de la Procuraduría General de la República y de esta Contraloría General de la República, han advertido que la autonomía universitaria no debe ser interpretada en el sentido de que se considere que los entes universitarios estatales están aislados o desvinculados del ordenamiento jurídico, toda vez que dichas entidades de educación superior se encuentran inmersas dentro del conjunto de instituciones públicas que conforman el aparato estatal.

Por lo tanto, es claro que las universidades están sometidas a aquellas disposiciones legales que afectan, en igual forma, a todos los demás destinatarios de las mismas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto se trata de situaciones comunes a dichos sujetos y que precisamente escapan o no están comprendidas dentro de su especialización funcional, pese a que de manera indirecta llegaran a interferir con la prestación de su servicio y su organización.

1. En el Oficio N° 16204-95 del 12 de diciembre de 1995, la Contraloría General de la República, resumidamente indicó:

En lo que se refiere al aspecto financiero de su autonomía, la universidad se haya en un plano de dependencia frente al Estado, y se encuentra sujeta a los controles de legalidad y de carácter técnico cuyo ejercicio es confiado a esta Contraloría General, en los artículos 12 y 24 de nuestra Ley Orgánica, donde se conceden plenas facultades a este Órgano Contralor para dictar los planes, facultades, programas, políticas, manuales técnicos y directrices que deben cumplir los sujetos pasivos en el cumplimiento del control interno.

1. Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República
2. En su pronunciamiento C-042-92, la Procuraduría General de la República resumidamente señaló:

En el acontecer propio de los centros de educación superior estatales, mediante la normativa propia que creada por los órganos decisorios internos, las universidades están facultados para:

1. Regular el régimen estudiantil
2. Regular el personal docente y administrativo
3. Establecer el sistema de auto elección de sus autoridades (con exclusión de cualquier ingerencia externa)
4. Fijar sus planes de estudio
5. Disponen de sus propios recursos de la forma que lo convengan
6. Establecer sus programas de investigación y de acción social o extensión
7. Fijar los planes de estudio y los grados académicos que se otorgan
8. Regular las materias propias del nombramiento y elección de su personal docente
9. Establecer las normas que regulan la relación entre la universidad y el personal docente esto es, definir los parámetros requeridos para la selección de su personal docente, incluyendo nombramientos, requisitos, remoción y régimen disciplinario.

En síntesis, la autonomía universitaria, tiene sólo un límite y es el relativo a la especialidad orgánica del ente universitario.

1. En su criterio C-269-2003, la Procuraduría General de la República resumidamente señaló:

La autonomía universitaria tiene como finalidad procurar al ente las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En ese sentido, la autonomía universitaria se limita al ámbito de acción de la universidad, sea a las potestades necesarias para que cumpla con su cometido, sin que implique una abstracción total de los mandatos legales y de las potestades de regulación de la Asamblea Legislativa en los ámbitos que no tienen incidencia directa respecto de los fines perseguidos por la universidad ni la falta de sometimiento al ordenamiento jurídico en las materias que no afectan su autonomía.

Tanto la Sala Constitucional como la Procuraduría General han señalado que la autonomía universitaria no puede ser interpretada de forma tal que se considere a las universidades como entes aislados o desvinculados del ordenamiento jurídico, ya que se encuentran inmersos dentro del conjunto de instituciones públicas que conforman el aparato estatal.

Por eso las universidades están sometidas a las disposiciones legales que afectan de igual forma a todos los destinatarios de las mismas dentro del ordenamiento jurídico, por cuanto se trata de situaciones comunes a dichos sujetos que escapan o no están comprendidas dentro de la especialización funcional, aún cuando de manera indirecta llegaran a interferir con la prestación del servicio y su organización.

La autonomía cumple una finalidad específica: se otorga a efecto de que la Universidad cumpla su cometido en forma independiente. Un cometido que consiste en la actividad académica, la investigación y la acción social y cultural. La Universidad es autónoma en los campos relacionados con estos aspectos… Empero, debe resultar evidente que la autonomía administrativa se ejerce conforme al ordenamiento jurídico.

Un punto álgido en el análisis de la autonomía universitaria está constituido por la relación entre universidad-ley. Existe una tendencia a considerar que la autonomía universitaria excluye la sujeción a la ley y que, por consiguiente, el legislador está imposibilitado de emitir disposiciones de rango legal aplicables a las universidades. De ser así, se crearía, así, una especie de extraterritorialidad, por cuanto no resultarían aplicables a la Universidad disposiciones generales dirigidas a la Administración Pública.

Por consiguiente, la Procuraduría que la universidad queda sujeta a todas las regulaciones legales que afecten por igual a los demás sujetos del ordenamiento jurídico, precisamente por basarse en razones a todos comunes, extrañas a su especialización funcional, aunque indirectamente interfiera con la prestación de su servicio y la organización de sus medios.

Asimismo, la Procuraduría concluye que en el ejercicio de su potestad normativa, la universidad está sujeta al ordenamiento jurídico general, por lo que no puede afectar las disposiciones estatales que, por ejemplo, otorgan beneficios a los trabajadores universitarios en su condición de servidores de la Administración Pública.

Agrega que, en ese mismo orden de ideas, en el dictamen N° C-191-98 del 10 de setiembre de l998, la Procuraduría General de la República consideró que la potestad normativa del la universidad no significa "inmunidad frente a las reglas legislativas de empleo público genéricas para toda la Administración Pública". Se considera que está fuera del ámbito organizativo propio de la Universidad la regulación del empleo público, con lo que se reitera el dictamen N° C-184-97.

Al evacuar las distintas consultas formuladas por las Universidades, la Procuraduría ha mantenido el criterio de que la potestad normativa de esos entes está referida estrictamente al ámbito garantizado por la autonomía universitaria: la actividad académica, la investigación y las actividades de extensión social o cultural. Fuera de ese ámbito, las Universidades están sujetas a las regulaciones legales dirigidas a todos los sujetos del ordenamiento jurídico en tanto que tales.

De lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Carta Política y de su desarrollo jurisprudencial procede reconocer la existencia de una función de control. Una función que es de "orden público", según lo ha establecido la Sala Constitucional en su resolución N° 998-98 del 16 de febrero de 1998. La integración al orden público deriva de que, hoy día, la fiscalización sobre la gestión económico-financiera de los entes públicos es indispensable para la supervivencia y el buen funcionamiento del sistema democrático. La utilización correcta y racional de los fondos públicos constituye una condición para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones. Y ello no se puede lograr sin una función de control ejercida por organismos independientes. Así, el control es parte de la estructura racional que subyace en las Constituciones de los Estados Democráticos de Derecho.

El objeto de esa función de control es la fiscalización de la Hacienda Pública mediante los mecanismos que la Constitución y la Ley establecen. Se somete a los entes y organismos públicos, pero también a sujetos privados, a disposiciones precisas de control, emanadas no sólo del constituyente, el legislador y el Poder Ejecutivo, sino también por la propia Contraloría en ejercicio de su competencia.

La declaración constitucional de la Contraloría General de la República como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, es una de las garantías del Estado Social Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política. Conforme los postulados del Estado Social, se debe asegurar el adecuado manejo de los fondos públicos, tanto por parte de los órganos y entes públicos como de las entidades privadas que administren fondos públicos o que hayan recibido algún beneficio patrimonial del sector público.

Esa función de control se ejerce en el tanto en que existan fondos que jurídicamente deban ser considerados como públicos. Por ello, su ámbito se extiende a los distintos entes públicos, independientemente de cuál sea su especialidad funcional, o de que se trate de un ente autónomo, en cuanto sus recursos, valores, patrimonio como fondos públicos integran la Hacienda Pública. Y, como se indicó, la existencia de fondos de origen público determina el control sobre las entidades privadas que administran, manejan o reciben fondos de origen público.

La autonomía universitaria no comprende el sistema de fiscalización. La fiscalización en el ámbito económico-financiero corresponde sólo a la Contraloría General de la República. El ordenamiento establece un sistema coherente y coordinado de control, integrado por la Contraloría General como entidad de fiscalización superior, encargada del "control externo" y por órganos de control interno integrados en cada sujeto pasivo de la fiscalización.

El *"sistema de fiscalización"* consagrado en esas leyes exige el funcionamiento armónico de sus componentes con el objetivo de alcanzar el fin que le dio origen, o sea, la fiscalización de los fondos públicos y de las actividades y fondos privados de origen público.

El límite objetivo de la fiscalización está constituido por la presencia de fondos públicos, cualquiera que sea la naturaleza del sujeto que los administra o custodia… La regulación es de carácter genérico.

Es establecida con el objeto de que sea aplicada por todos los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General de la República. El legislador no ha previsto ninguna excepción en orden a la aplicación de la ley a los entes públicos estatales. Lo que se explica porque las disposiciones de la Ley no están establecidas en función de la naturaleza de un ente, su especialidad funcional u otros criterios propios del Ente. Antes bien, el criterio de aplicación es la fiscalización de la Hacienda Pública. Un sistema que no hace referencia a la especialidad funcional de cada organismo de la Hacienda Pública…

**Conclusión:**

Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República, que:

1. La potestad normativa propia de la Universidad está referida a su ámbito funcional, sea la docencia, la investigación o la acción social y cultural del Ente. En dicho ámbito, las normas universitarias prevalecen sobre cualquier disposición legal que pretenda regular la materia universitaria. Dichas normas son oponibles al propio legislador en tanto no excedan el marco de la autonomía.
2. Como parte de la Hacienda Pública, la Universidad está sujeta al ordenamiento de fiscalización de esa Hacienda. Este ordenamiento no contempla a los entes públicos en sus funciones sustanciales sino en su condición de integrantes de la Hacienda Pública, titulares de fondos públicos que administran, disponen y controlan.
3. Forma parte del ordenamiento de la Hacienda Pública la regulación del control interno, tanto en lo que se refiere a los órganos integrantes como a las competencias que les corresponden.
4. Conforme el principio de competencia, en tratándose de disposiciones referidas al sistema de fiscalización de la Hacienda Pública, la Universidad debe regirse no por las propias normas internas que emita, sino por las disposiciones constitucionales, legales y aquéllas emitidas por la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia…”
5. Advertencias realizadas por la Auditoría Interna respecto al “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones”
6. En el citado “Informe de advertencia N° AUDI/AD-005-2008”, la Auditoría Interna hizo una serie de señalamientos al Consejo Institucional, respecto al “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones”, entre los cuales destacan los siguientes:
7. Lo indicado por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en su artículo 13 y por el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización, norma 4.20, los cuales respecto a la “Normativa sobre la rendición de garantías o cauciones” señalan lo siguiente:
	1. *“Garantías: Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”*
	2. “Garantías a favor de la Institución: La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su peculio las garantías que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.”
8. Lo indicado por las directrices emitidas por Contraloría General de la República, en razón de las múltiples consultas sobre la aplicación del artículo 13 de La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, respecto a que la Normativa para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones, debe considerar la definición de los siguientes aspectos:
	1. Los puestos sujetos a rendición de garantía.
	2. La fijación del monto a caucionar.
	3. Los tipos de garantías.
9. Lo indicado por la norma para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones contenida en la circular N° D-1-2007-CO, del 30 de marzo del 2007, publicada en La Gaceta N° 64, la cual señala lo siguiente:

1.3 Puestos sujetos a la rendición de garantías, montos y tipos de éstas.

… La normativa interna sobre la rendición de garantías debe regular (1) los puestos sujetos a esa obligación, (2) los montos y (3) los tipos de cauciones que deben rendir de su propio peculio los funcionarios en quienes recae esa exigencia.

2.4 Determinación de los órganos responsables de la administración de las garantías.

La normativa interna sobre la rendición de garantías, debe establecer los órganos administrativos a los que corresponderá ejecutar las labores relacionadas con el trámite, el control, la actualización y la custodia de las garantías que rindan los funcionarios obligados.

2.5 Establecimiento de las obligaciones de los órganos encargados de la administración de las garantías.

La reglamentación interna sobre la rendición de garantías, debe contener una descripción de las obligaciones que corresponden a los órganos administrativos encargados de los asuntos relacionados con la materia de rendición de garantías, en especial lo relacionado con el trámite, el control, la ejecución, la actualización y la custodia de las garantías.

Para la determinación de las respectivas obligaciones a cargo de esos órganos, la Administración debe considerar al menos las siguientes obligaciones:

1. Velar para que la persona obligada haya rendido la garantía correspondiente al momento de asumir el cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al jerarca y los titulares subordinados.
2. Calcular y mantener actualizados los montos de las garantías fijados por la Administración.
3. Verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías.
4. Velar porque los caucionantes cumplan con su obligación de renovar o actualizar la garantía, cuando corresponda.
5. Informar por escrito al órgano que proceda respecto del nombramiento, cese o traslado del personal en puestos que requieren presentar caución.
6. Mantener un registro actualizado con información de los caucionantes y de las respectivas garantías rendidas.
7. Promover o realizar, según sea el caso, los trámites de ejecución de la garantía, cuando proceda, o cancelarla cuando el funcionario cese en la institución.
8. Establecer los mecanismos y condiciones para la actualización de la normativa interna sobre rendición de cauciones.”
9. Respecto a la responsabilidad del Consejo Institucional de velar de manera efectiva por el resguardo de la Hacienda Pública
10. Conforme al pronunciamiento vinculante de la Contraloría General de la República comunicado mediante el oficio DAGJ-0925-2008 del 10 de julio de 2008, la atención del presente asunto es competencia específica del Consejo Institucional, pues el ente Contralor le asigna a este órgano institucional la responsabilidad de velar de manera efectiva por el resguardo de la Hacienda Pública, al señalar:

*“…El Consejo Institucional actúa como órgano de alzada del Rector en materia de presupuesto y de contratación administrativa (artículo 18 incisos b), g), h) y artículo 11 inciso f )…Así las cosas, el Rector como titular subordinado en los términos de la Ley General de Control Interno, se encuentra sujeto al cumplimiento de los deberes que conllevan el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno . Y en atención a ello, debe rendir cuentas por el cumplimiento de los objetivos y obligaciones consagrados en dicha ley ante las autoridades superiores mencionadas…Así el Consejo Institucional es superior del Rector para efectos de la Ley General de Control Interno…”*

1. Como principal fundamento legal de la presente gestión, es importante hacer referencia a la siguientes disposición de la Ley General de Control Interno:

Artículo 8.- *“… Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

1. *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
2. *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
3. *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
4. *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*
5. Modificaciones incorporadas por el Consejo Institucional al *“Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones”* para adecuarlo a las advertencias señaladas por la Auditoría Interna
6. En acatamiento a las advertencias señaladas por la Auditoría Interna al Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, el Consejo Institucional introdujo una serie de modificaciones a este reglamento, de las cuales las principales son las siguientes:
7. Respecto a los funcionarios obligados a rendir garantía: La modificación referida a este aspecto está contemplada en el artículo 7, el cual dispone:

Artículo 7*”-Funcionarios obligados a rendir la garantía*

*Deberán rendir garantía o caución todos los funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, independientemente del número de plaza, nombre de la plaza o nombre del cargo, ya sea que ostenten un nombramiento definido o indefinido, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad!:*

* 1. Nivel A (Nivel Gerencial)

Miembros del Consejo Institucional (incluye tanto miembros internos como externos y representantes estudiantiles)

Rector y Vicerrectores

Director de Sede Regional de San Carlos

Director Centro Académico de San José

Auditor Interno

Director de Oficina de Planificación Institucional

1. Nivel B (Nivel de Jefaturas)

Directores Oficinas Asesoras y Asistenciales a Rectoría

Directores de Escuelas o Departamentos

Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos

Funcionarios responsables de Unidades Ejecutoras

1. Nivel C (Nivel Operativo)

Responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, cuyos montos sean superiores a dos salarios mínimos de ley.

En relación con este artículo, obsérvese que se introdujeron los siguientes cambios:

1. Incluye a todos los miembros del Consejo Institucional, no solo a los que tienen relación laboral formal con el ITCR.
2. Se excluye a los “Funcionarios responsables de proyectos que administran fondos y valores públicos” pero en su lugar se establece que se incluye a los “Responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, cuyos montos sean superiores a dos salarios mínimos de ley”, con lo cual la obligatoriedad de “rendir garantía o caución” se centra en el monto de los recursos sobre cuya administración tiene responsabilidad.
3. Respecto a la fijación del monto a caucionar: La modificación referida a este aspecto está contemplada en el artículo 8, el cual dispone:

Artículo 8*”-Garantía Mínima*

*El monto mínimo de la garantía a favor del Instituto Tecnológico de Costa Rica que deba suscribir cada funcionario obligado a rendir garantía al Instituto, según los siguientes niveles”:*

1. Nivel Gerencial: el equivalente a tres salarios base de un puesto profesional categoría 22, del ITCR.
2. Nivel de Jefaturas: el equivalente a dos salarios base de un puesto profesional categoría 22, del ITCR.
3. Nivel Operativo: el equivalente a 1.5 salarios base de un puesto profesional categoría 22, del ITCR.

La actualización del monto de la garantía será revisada anualmente por el Departamento Financiero Contable y comunicada a los involucrados.

En relación con este artículo, obsérvese que se introdujeron los siguientes cambios:

1. Se define de manera explícita el monto de la garantía que deben rendir las personas a las que se aplica este reglamento, en función del nivel en que se encuentren, en vez de sujetar ese monto sujeto a lo que establezca una “Tabla de niveles de las pólizas”, formulada por el Departamento Financiero-Contable y aprobada por el Consejo Institucional.
2. Se elimina la responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, respecto al ajuste de oficio el monto de la prima de la póliza que debe pagar el funcionario y la del Departamento Financiero-Contable respecto a gestionar la suscripción del seguro o póliza para todos los funcionarios cubiertos por este régimen.
3. Respecto a la determinación de los tipos de garantías: La modificación referida a este aspecto está contemplada en el artículo 3, el cual dispone:

Artículo 3”-*Forma de rendir la garantía*

*La garantía o caución que el funcionario debe rendir al Instituto, podrá ser rendida por alguna de las siguientes formas”:*

1. Depósito de dinero en efectivo: Dinero en efectivo depositado en cuenta corriente bancaria a favor el ITCR. El depósito será efectuado en cualquier Banco del Sistema Bancario Estatal y en moneda de curso legal en el país o su equivalente en moneda extranjera, de acuerdo con el tipo de cambio de compra vigente al día en que se rinde la garantía
2. Seguro de fidelidad individual, que ofrece el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada, en cuyo caso el garante deberá suscribirla a favor del ITCR
3. Rendición de una Letra de Cambio, a favor del ITCR la cual deberá ser renovada una vez al año, el respaldo de este documento debe ser dado por el funcionario. Además el salario líquido, deberá ser de al menos el cuarenta por ciento del monto garantizado.

La Rendición de una letra de cambio a favor del Instituto, también podrá ser seleccionada por los miembros externos y representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional.

No se reconocerán intereses por las garantías depositadas en dinero en efectivo y mantenidas en custodia por el ITCR

En relación con este artículo, obsérvese que se introdujeron los siguientes cambios:

1. En vez de que “el funcionario debe rendir al Instituto deberá brindarla mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad individual suscrita a su nombre”, se establecen 3 mecanismos posibles para que la persona rinda una “garantía o caución” a favor del Instituto:
2. Depósito de dinero en efectivo.
3. Seguro de fidelidad individual.
4. Rendición de una Letra de Cambio.
5. Dos de los mecanismos establecidos para rendir garantía al Instituto ofrecen a las personas a las que se aplica este reglamento la posibilidad de no realizar un desembolso real en el presente sino que dicho desembolso queda sujeto a la comprobación de un uso inadecuado de los fondos sobre cuya administración tiene responsabilidad, todo sujeto a los principios del debido proceso.
6. Respecto a los recursos administrativos que pueden interponerse contra la aprobación del “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones”
7. El Artículo 136 del Estatuto Orgánico, referido a Recursos administrativos dispone:

*“Artículo 136.*

*La interposición de recursos administrativos contra actos o resoluciones tomadas por órganos o autoridades institucionales se realizará de la siguiente manera:*

1. *Respecto a órganos o autoridades que agotan la vía administrativa, en la materia objeto de impugnación, solo cabe el recurso de revocatoria.*

*…”*

**Se propone:**

1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Consejo de Docencia de la Sesión Nº 06-2009, artículo 5, inciso c, del 01 de abril del 2009 mediante el cual solicitó al Consejo Institucional modificar el Reglamento de Garantías y Cauciones para que se excluya a los Directores de Escuela y Coordinadores de Unidades Académicas como funcionarios obligados a rendir garantía.
2. Advertir que, en vista de que el Consejo Institucional es la máxima autoridad y agota la vía administrativa en materia de contratación administrativa, presupuestaria y control interno, y dado que el “Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones” se relaciona con estas potestades del Consejo Institucional, se advierte que contra las disposiciones incluidas en éste, solo puede interponerse el recurso de revocatoria.

**NOTA:** Ingresa el señor Ronald Elizondo al ser las 11:22 a.m.

Recuerda que el tema fue visto por primera vez en las sesiones No 2503 y en la No 2504, en esta última a solicitud del Presidente del Consejo Institucional, quien se acogió al Artículo 52, por lo que se vuelve a presentar el día de hoy. Añade que ese tiempo fue aprovechado por la Comisión de Planificación y Administración para retomarlo, analizarlo y presentar el documento actual con el nombre “Propuesta No 2”, que actualiza la que se presentó hace dos semanas.

Prosigue con la lectura de la propuesta.

Hace referencia a que el año pasado, el señor Isidro Álvarez mediante oficio AUDI-120-08, remitió un Informe de Advertencia mediante oficio AUDI-E-005-08, el cual tiene la primera versión del criterio de la Auditoría del Reglamento de Garantías y Cauciones. Quedó señalado en ese informe que el propósito era prevenir a la Administración que el Régimen de Garantías y Cauciones aprobado por el Consejo Institucional en marzo del 2008, incumple algunas directrices emitidas por la Contraloría para la elaboración de la normativa interna relativa a Garantías y Cauciones. Realiza un paréntesis para hacer referencia a un criterio de la Contraloría General de la República, el cual se refiere a la informalidad de procedimiento administrativo, solicita que se le entregue copia de este texto a los compañeros para que sigan la lectura. Se refiere al Reglamento que se aprobó en marzo del 2008, con toda razón siente que tenía una orientación paternalista donde se decía que la Institución tiene una póliza colectiva y con ella responderían a las posibles desviaciones de recursos, lo cual considera no tiene sentido porque si existieran no las realiza el Instituto como un todo, la hacen individuos concretos, personas que administran recursos, estas son las que tienen autoridad para administrar recursos. Continúa con la lectura de la propuesta.

Hace otro paréntesis para recalcar que en el manejo informal que ha existido en este tema en pasillos, soda, y algunas reuniones que no son de órganos fundamentalmente constituidos, se ha dicho que el Consejo Institucional no confía en las personas, por lo cual la Comisión de Planificación y Administración quiere ser enfática que no se trata de eso, que tener garantías sobre los recursos es una práctica administrativa usual no solo en instituciones públicas, sino también privadas, es una práctica sana administrativa, no personal, se hace mediante una garantía fiduciaria, hipotecaria o de la naturaleza que sea. Continúa con la lectura.

Recuerda de la referencia que dice “que la Ley de Control Interno colisiona con algún interés institucional”, entonces gana interés, o sea; “que una autonomía mata el control interno”, según la Ley de este juego infantil. Agrega que la Comisión no parte de esto, parte del control Interno que existe en el país y tiene validez. Continúa leyendo. Externa que la Comisión de Planificación y Administración no comparte para nada el fundamento que da el Consejo de Docencia, donde dice que “la Vicerrectoría de Docencia es la responsable de la ejecución de los presupuestos de las unidades académicas”, considera que eso es absolutamente falso, la señorita Giannina Ortiz, en su calidad de titular de la Vicerrectoría de Docencia, es responsable de las erogaciones que autorice personalmente, las que correspondan al presupuesto que ella directamente maneja, una cosa es ser Vicerrector en la ejecución de un presupuesto y otra es el Director en la ejecución de su presupuesto. Continúa con la lectura de la propuesta. Recuerda que hay actividades realizadas con la coadyuvancia de la Fundatec, que en algunos de los casos generan grandes recursos como lo son tres escuelas, que todos conocen bien y que generan gran cantidad de recursos que son, como son: La Escuela de Administración de Empresas, Escuela de Ciencias del Lenguaje y la Escuela de Electrónica, son fondos significativos sobre los cuales no pueden tenerse al aire. Considera que es importante dejar claro que por lo menos en opinión de la Dirección Administración de la Fundatec, es importante que quede claro cuáles son las responsabilidades de los diferentes participantes en el desarrollo de las actividades de vinculación interna y desde luego hay una cuota que le corresponde al Director, no se puede decir simplemente y aceptar con esa sencillez que la Vicerrectora de Docencia es la responsable de todo, lo cual no es cierto. Añade que la idea fundamental que tiene la Comisión de Planificación y Administración referente a esto, y es que hay leyes concretas de defensa de Hacienda Pública y de órganos del estado que tienen esa defensa que son las que disponen que tengan que haber mecanismos para proteger la Hacienda Pública. Según la Comisión de Planificación no corresponde ampararse a la autonomía universitaria para decir que aquí no es necesario establecer algún tipo de garantía, es Hacienda Pública, son los recursos del Estado, son los recursos del pueblo costarricense, que el estado le proporciona a la universidad para el funcionamiento de sus fines, y la responsabilidad del Consejo y de sus autoridades es protegerlos y aplicar las leyes que conciernen para aplicarlos de la mejor manera. Continúa con la lectura de la propuesta.

Añade que en la propuesta incluyeron un capítulo según las advertencias de la Auditoría Interna, ya que es un ente cuya función principal es representar al Estado en la defensa de los recursos públicos.

El señor Isidro Álvarez corrige y manifiesta que tal y como prevé la Ley General de Control Interno, la Auditoría en una institución pública es garante ante la ciudadanía y ante el Estado de velar por las sanas prácticas administrativas.

La señorita Giannina Ortiz manifiesta que ellos traían sus oposiciones pero después de escuchar al señor Carlos Badilla, hará algunas reflexiones y luego se referirá a lo que tiene que ver con el asunto de fondo. Expresa que le da tristeza como graduada y como funcionaria del TEC, el ver lo que se afecta la autonomía universitaria y con ello la visión como Tecnológico; agrega que como académicos el querer defender la autonomía universitaria, no es símbolo que quieran el desorden o de que tengan intereses ocultos. Lo que persiguen es una garantía que está por la Constitución Política y una oposición de las leyes, ya que estas decisiones afectan la economía.

Manifiesta que a ella le gustaría ver alguna propuesta de este Consejo, de 15 ó 20 páginas pero que tengan que ver con el asunto de fondo y de mejoras de la institución y posicionarse tanto a nivel nacional como internacional. Respecto al tema de fondo, señala que el Consejo de Docencia le solicitó a este Consejo una explicación y éste no se le dio respuesta, a raíz de la exclusión que este Consejo hizo sobre los investigadores ¿por qué no se utilizó este razonamiento para la Vicerrectoría de Docencia? Considera que cuando se dictan leyes no es que no las quieran aplicar es que se debe razonar el por qué y cómo aplicarlas dentro de la Institución, por supuesto que deben haber controles pero estos controles deben estar bien enfocados. Agrega que este es un asunto personal pero no puede quedarse callada. Entrando en materia. Le parece un irrespeto el haberla subido al pleno sin consultarla, pues la propuesta no se les dio a conocer cuando se abrió el espacio para dialogar, este era el objetivo del Consejo de Docencia pero la propuesta se entrega a las 7 a.m., lo cual no considera justo ni transparente. Considera que desde el punto de vista legal esto no tiene aplicación: primero, porque se basa en un decreto que está por debajo de la autonomía universitaria; segundo, no han realizado un estudio de la cantidad de casos que se han tenido, de los controles internos y que se están basando en una cultura de desconfianza y se quiere ver como que todos tienen tendencia de fraude y considera que más bien esta es una garantía para robar en el TEC, pues la garantía es por si uno se equivoca o por si se roba algo, y manifiesta que esto hasta que da vergüenza. Expresa que una letra de cambio no es ninguna garantía de protección del trabajador y debe seguirse todo un procedimiento.

La señora Noemy Línkemer expresa que en el orden procesal cuando se resuelve un recurso debe tener dictamen legal, el cual no existe. Este Consejo debe cambiar el procedimiento porque es improcedente y el Consejo de Docencia no estaba impugnando ningún acuerdo o actuación del Consejo Institucional, considera que convertirlo en un recurso es una discrecionalidad fuera de ley. Manifiesta que no es posible que las propuestas no estén informadas con anterioridad, las cosas se discuten de manera informada, porque hoy se viene a conocer una propuesta que se presenta o en la noche anterior o al inicio o transcurso de la sesión. En cuanto al tema de las cauciones, cita el Artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos en el tema de administrar fondos, todo encargado de administrar y custodiar fondos públicos debe rendir garantía con cargo su propio peculio. Manifiesta que el Voto 1313 debe ser analizado para ver cómo fue que se planteó y quién lo planteó y agrega que la Sala en esa oportunidad aprovecha para darle contenido a la Autonomía Universitaria, pero no lo agotó y en el Voto hace manifestaciones muy importantes y recuerda que la Procuraduría General de la República antes emitía criterios vinculantes y después de que la Sala dice que no se pueden introducir dentro de la Autonomía Universitaria, la Procuraduría no vuelve a hacerlo, lo que significa que se le comienza a dar contenido al Voto de la Sala; esta norma atenta contra la autonomía y además desmotiva, parece que no se debe aplicar a los investigadores, pero tampoco se le debe aplicar a nadie. Informa que el Reglamento tiene un sin sentido y se pregunta cuántos funcionarios van a pagar directamente de su peculio uno o dos salarios, pero con eso no está cubriendo la responsabilidad. Manifiesta que la norma se creó como norma general y no para aplicarse en sentido estricto con el debido análisis del mecanismo de control interno y considera que ese análisis debe salir de los órganos de la Universidad, considera que en el Tecnológico existen los controles suficientes y responsabilidad personal. Considera que no es un asunto de invasión de competencias, es el resultado de la misión de la Universidad, agrega que si los investigadores lograron demostrar que debían de ser excluidos y el Consejo derogó la norma, esta derogatoria estaría en contra de lo que dice la Ley ya que ésta se refiere a todo funcionario y por tanto no se excluye a los investigadores.

Añade que no se trata de rechazar la propuesta por rechazarla, es tomar del Control Interno aquellas medidas que sirvan para cumplir con la misión y dejar de lado aquellas que lo impidan y eso no significa quedarse sin normativa. En el caso de los funcionarios públicos, cada uno responde con su peculio y si no tiene no responde aún cuando haya firmado una letra de cambio.

Para sintetizar señala que: Primero la parte procesal: la discusión no se planteó como un recurso y debe responderse como tal, segundo: No se le contestó al Consejo de Docencia. El tema era resolver si con este tipo de iniciativas se obstruye la misión de la Universidad. Mantiene la observación de que el procedimiento no es el adecuado y que los funcionarios responden con su peculio, que el Reglamento está vigente y habrá que determinarse si se deroga porque queda desnaturalizado completamente. Por último cuando el señor Carlos Badilla se refiere a que debe cumplirse como Dios manda se debe tocar el tema del libre albedrío como se deben resolver temas como este, que es el que se delibera en la Institución.

El señor Ronald Elizondo expresa que comparte las anotaciones que hicieron la señora Noemy Línkemer y la señorita Giannina Ortiz, sin embargo, centrará su opinión en función de Director de Escuela por lo que compartirá algunas preocupaciones de los Directores. Señala que es claro que como Consejo de Docencia hay intención de abrir una discusión y diálogo e insta a que se hable antes porque muchas veces no se está siguiendo una comunicación adecuada, y en una Institución como esta debe prevalecer el diálogo.

Considera que un Director, Coordinador y Encargado de Proyecto es quien impulsa a la Unidad hacia la academia y no puede estar tratando todos los detalles en cuanto normas, y dentro de esa misión, en conjunto con el Consejo de Escuela, presenta los proyectos y en función de ello solicita el presupuesto, así como los fondos tanto internos como externos apegándose a los procedimientos establecidos. Manifiesta que a nivel personal no le preocupa, pero sí todo lo que hay detrás, como lo son más controles y más gente, qué se está cubriendo, hay una serie de interrogantes que ellos querían analizar, y agrega que no conoce de casos presentados en la Institución sobre desviación de fondos; añade que en una institución de altura como ésta, se deben analizar estos asuntos con más detenimiento ya que con este proceder lo que se hace es desmotivar y se requiere de líderes que atraigan convenios, fondos, oportunidades de crecimiento, etc. En el aspecto legal, de que si es un recurso o no, deja limitado al Consejo de Docencia a buscar otras opciones y se pregunta hasta dónde esto es necesario.

La señora Noemy Línkemer propone que se tome la solicitud del Consejo de Docencia como una propuesta inicial de reforma al Reglamento que está vigente, y para solventar el error procesal se haga una contrapropuesta y que se tenga la solicitud del Consejo de Docencia como una solicitud a ese Reglamento y se abran los espacios para la discusión.

El señor Luis Fernando González expresa que le llama la atención lo manifestado por la señorita Vicerrectora de Docencia en cuanto a que se presentó una propuesta para que se abrieran los nexos de comunicación, y se refiere a un oficio de esa Vicerrectoría en el cual solicitan al Consejo Institucional la modificación al Reglamento de Garantías y Cauciones para que se excluya a los Directores y Coordinadores de Unidad, como funcionarios obligados a rendir garantía, y expresa que no le queda claro que estén solicitando comunicación con el Consejo si por ahí va la respuesta de la Comisión de Planificación que está dando una propuesta. Manifiesta que no está de acuerdo con el señalamiento de que es una garantía para que la gente robe, ya que para eso está el Consejo Institucional. Considera que los controles excesivos son malos, esto es cierto, y consulta qué tan extremo es firmar una letra de cambio para salvaguardarse, la semana pasada él manifestó que nadie está fuera de cometer un error en algún número, porque todos somos humanos, nadie dice que los controles son perfectos y siempre habrá alguien que sortee los controles, si bien esto no garantiza que dejará de pasar, por lo menos se le puede decir al país que el TEC sí tiene controles.

La señora Noemy Línkemer agradece al señor Luis Fernando González por confirmar que lo que el Consejo de Docencia hizo fue una solicitud de reforma al Reglamento y no presentó ningún Recurso. Agrega que la observación que se hace es a la forma y no que se plantee un recurso a un Reglamento que está vigente.

El señor Roberto Gallardo consulta al señor Carlos Badilla, qué fue lo que se le solicitó a la Comisión.

El señor Carlos Badilla manifiesta que fue excluir del Reglamento a los Directores y a los Coordinadores de Unidad, y desde el principio de la informalidad la Comisión lo toma como un recurso de revocatoria, ya que un recurso es una oposición a algo en lo que no se está de acuerdo. Así mismo, desea referirse a las intervenciones anteriores, y señala que el Consejo es quien tiene la responsabilidad y no quienes no integran el Órgano, y mientras él forme parte de este Consejo procederá conforme a las disposiciones legales. Con respecto a lo expresado por la señorita Giannina Ortiz respecto al exceso de controles a algo tan poco, cuestiona ¿por qué tanta inquietud ante algo que lo único que persigue es actuar correctamente? para no producir desviaciones y de una manera de quien proceda correctamente, y al que no maneja nada, no le va a pasar nada, y en dado caso siempre se va a actuar bajo el debido proceso. Difiere de lo expresado por la señorita Ortiz, ya que si todo tipo de acción que requiera responsabilidad es negativa, eso sí debe dar vergüenza, él siente orgullo de poder cumplir con su responsabilidad y siente vergüenza cuando la incumple. Agrega que el tener que actuar responsablemente no implica que los directores renuncien a sus cargos. El conoce algunos casos donde sí ha habido desviación de fondos, por lo que, no puede estar tan tranquilo cuando se dice que esto no tienen ninguna importancia y que hay tantos controles, agrega que le gustaría conocer la opinión del señor Isidro Álvarez, si realmente en la Institución es un absurdo tener un régimen de garantías.

La señora Noemy Línkemer hace la observación sobre el principio de informalidad e indica que cuando el órgano toma una decisión, el administrado que se ve afectado con solo que manifieste que no está de acuerdo, el órgano debe tomarlo como un recurso, pero con la reforma al Estatuto le da una forma a las decisiones sobre las resoluciones que se impugnan pero no se puede convertir en un recurso cuando no existe resolución que impugnar, lo que cabe es revisión del Estatuto, sea para derogarlo e impugnarlo.

La señorita Giannina Ortiz manifiesta que no entrará en polémica pues considera que este no es el momento, y le expresa al señor Carlos Badilla que él le manifestó al Consejo de Docencia la necesidad de tener un diálogo pero las personas con las que él se reunió no conocieron la respuesta, debieron de haber respondido diciendo que eso no era un recurso, pide espacio para dialogar ya que tienen todo el derecho de ser escuchados.

El señor Roberto Gallardo manifiesta que él entra en una disyuntiva porque ninguna propuesta de modificación de reglamentos se han tomado como una revocatoria y si esto se da quiere decir que en adelante se deben tomar de la misma forma y siente una disyuntiva procedimental que le complica estar a favor de la propuesta.

El señor Isidro Álvarez se refiere a la consulta del señor Carlos Badilla y expresa que el legislador reconoció mediante la Ley Financiera y de Presupuestos Públicos, como una sana práctica administrativa y como mecanismo de control interno adecuado, en protección de la hacienda pública, la suscripción de una póliza de fidelidad por parte de aquellos funcionarios que administren fondos públicos. Agrega que ante esa visión del legislador y en razón de que la Constitución Política también le asigna a la Contraloría General de la República la función de órgano rector del sistema de control y fiscalización, mediante la Ley Orgánica le asigna la posibilidad de dictar algunas normativas y dentro de su competencia la Contraloría modificó una normativa en razón de dar mayor flexibilidad a las instituciones del sector público para que fueran las propias instituciones las que determinaran quienes de sus funcionarios, siguiendo el principio de que recaudan y presupuestan fondos públicos, fueran los que decidieran y no la Contraloría la que decidiera por ellas. Agrega que en este sentido él hizo varias observaciones a la Comisión, en el entendido de que a la Auditoría no le parecía que fuera con el presupuesto de la propia institución quien rindiera la garantía ya que la misma Ley dice que debe ser del propio peculio. La Auditoría consideró también que se aplicara según el grado de responsabilidad.

El señor Carlos Badilla manifiesta que se referirá a algunos aspectos respecto a la disposición al diálogo. Comenta sobre un correo del señor Álvaro Amador el cual indica que los documentos digitales no están accesibles. Al respecto consulta el por qué no está disponible esa información, si esa fue la intención y en varias ocasiones él externo la preocupación de los miembros de la Comunidad Institucional de no tener acceso a esos documentos.

La señora Bertalía Sánchez informa que la carpeta de las Sesiones Digitales Comunidad Tec está al día y que ella se ocupa de actualizarla todos los miércoles, agrega que en la tarde de ayer ella se ocupó de trasladar lo que estaba listo hasta las 4 p.m. y anota que en la carpeta de propuestas estaba la propuesta sobre el tema de marras presentada en la pasada sesión, pero la propuesta que se está discutiendo es la que el señor Carlos Badilla le hizo algunos reparos el día de hoy, por lo que no está en la carpeta accesible a la comunidad.

El señor Carlos Badilla agrega que la Comisión no está ocultando información, ellos manejan gran cantidad de asuntos relevantes con propuestas muy grandes y con el tiempo limitado e igualmente la Rectoría en muchas ocasiones presenta sus propuestas en forma tardía.

El señor Eugenio Trejos solicita que para mantener la forma de actuar del Consejo Institucional y se cambie el formato a la propuesta ya que la voluntad del Consejo de Docencia no fue presentarlo como un recurso. Además le sugiere al señor Carlos Badilla que dado a que él manifestó conocer sobre casos de desviación de fondos en la Institución, presente la denuncia al señor Auditor.

**NOTA**: Se retira la señora Rocío Poveda a las 11:25 a.m.

El señor Carlos Badilla contesta afirmativamente.

La señora Noemy Línkemer consulta el por qué sacaron a los investigadores del Reglamento.

El señor Carlos Badilla responde que la Comisión no estaba totalmente de acuerdo con eso, y se refiere a dos razones: En primer lugar porque a diferencia de los cargos de Dirección, los Coordinadores de Proyectos no reciben una retribución especial y en segundo lugar porque lamentablemente para el Instituto, los presupuestos que manejan los proyectos son muy pequeños. Señala que él sí estaba de acuerdo sobre los proyectos donde se manejan presupuestos grandes.

La señorita Giannina Ortiz ratifica que a ellos no se les dio respuesta

La señora Noemy Línkemer reitera que la razón por la que se excluye a los investigadores no es la valía del proyecto, sino que se atenta contra la investigación; agrega que con la misma inteligencia que se sacó a los investigadores, se debe excluir a los directores y ampliarlo y hasta revisar si obstaculiza la autonomía, están utilizando el mismo argumento de que en su momento sí fue reformado porque incide en el investigador, aclara que no están sugiriendo que se incluya a los investigadores.

El señor Luis Fernando González presenta moción de orden para concluir esta discusión; además expresa que ya están sobre el tiempo de la sesión.

El señor Eugenio Trejos señala que se le dará respuesta a la solicitud del Consejo de Docencia en el aspecto de forma y la Comisión de Planificación replanteará la propuesta para la próxima sesión.

El señor Eugenio Trejos manifiesta su agradecimiento a las personas invitadas.

**NOTA**: Se retiran los invitados al ser las 1:20 a.m.

**MOCIÓN DE PRORROGA**: El señor Eugenio Trejos presenta moción de prórroga para ampliar la sesión hasta la 2:00 p.m.

Se somete a votación la moción de prórroga presentada por el señor Eugenio Trejos y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Se retiran los invitados a la 1:20 p.m.

**NOTA:** Ingresa la señora Rocío Poveda a la 1:21 p.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ARTÍCULO 12 Creación del Área de la Maestría en Gerencia de Proyectos, (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación)**

El señor Carlos Badilla presenta la propuesta denominada “Creación del Área de la Maestría en Gerencia de Proyectos, (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación)”, elaborada por la Comisión de Planificación y Administración, adjunta a la carpeta

El señor Carlos Badilla, aclara que no se crea solo como Área de la Maestría con el fin de que se puedan desarrollar nuevos programas ya sean docentes o de investigación y extensión.

El señor Eugenio Trejos manifiesta que esta apertura le parece muy atinada.

El señor José Mario Calderón consulta ¿por qué se enmarca solo en esas tres carreras y si no hay otras carreras que tengan competencia y jurisdicción sobre esa Área?

El señor Carlos Badilla expresa que el concepto de Área se creó para apoyar los esfuerzos interdisciplinarios que realicen diferentes escuelas para revisar programas académicos y esta propuesta lo que procura es favorecer la cooperación interdepartamental. Agrega que estas Escuelas ya se han asociado entre sí para hacer su programa y tienen distribuidas sus cuotas de participación, pero pueden participar todas las Escuelas que así lo desean.

Se somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza y se obtiene el siguiente resultado 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto el Consejo Institucional

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, incisoe, establece:

**“e.** Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”

1. El Artículo 40, inciso d, del Estatuto Orgánico establece:

*“Artículo 40.*

*Son funciones específicas del Consejo de Docencia:*

*d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

1. El Artículo 49 del Estatuto Orgánico establece:

*“Artículo 49. Definición de área académica*

*Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una vicerrectoría académica, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.”*

1. El Reglamento de Creación, Modificación o Eliminación de Unidades, en su Artículo 10, establece:

*“Artículo 10.*

*La creación de unidades en Departamentos Académicos o Escuelas será automática, según conveniencia institucional y recomendación técnica, cuando el Consejo Institucional apruebe:*

* 1. *Una nueva carrera dentro de un Departamento Académico o Escuela*
	2. *Un énfasis adicional al impartido en un Departamento Académico o Escuela*
	3. *Un grado de Diplomado, Licenciatura, Maestría o Doctorado dentro de un Departamento Académico o Escuela”*
1. El Ing. Hugo Navarro, Vicerrector ai., de Docencia, mediante oficio ViDa-357-2009 del 2 de abril del 2009, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente Consejo Institucional, comunicó el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 06-2009, celebrada el 1 de abril del 2009, Artículo 5, inciso b, el cual dice:

*“Solicitar al Consejo Institucional la Creación del Área del Programa de la Maestría en Gerencia de Proyectos, integrada por las Escuelas de Ingeniería en construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación, para realizar actividades docentes, de investigación y extensión, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico”*

1. La Carrera de Maestría en Gerencia de Proyectos se ofrece oficialmente en la Institución a partir del año 2007, y a la fecha cuenta con 166 estudiantes, para lo cual el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación en la Sesión N° 23 del 1 de noviembre del 2008, aprobó la creación del Área para el Programa de Maestría en Gerencia de Proyectos para administrar la Carrera de Maestría en Gerencia de Proyectos.
2. Asimismo, el Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción en la Sesión N° 04-2009, Art. 6 del 23 de febrero del 2009 y el Consejo de Escuela de Administración de Empresas en la Sesión N° 04-2009, del 16 de marzo del 2009, aprobaron la creación de dicha Área para administrar de manera conjunta la Carrera.
3. El propósito de un área es constituir un órgano de coordinación académica que cuente con la estructura y modo de funcionamiento que favorezca la adecuada operación académica de un programa de docencia, investigación o extensión. En este caso particular el programa que se propone que desarrolle el área cuya creación se solicita es la Carrera de Maestría en Gerencia de Proyectos por parte de las escuelas participantes: la Escuela de Administración de Empresas, la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Ingeniería en Construcción.

Es importante señalar que aunque se plantea crear un área para desarrollar la Carrera de Maestría en Gerencia de Proyectos, en principio, no conviene restringir la misión de esta área a desarrollar este único programa sino dejar abierta la posibilidad de que pueda realizar, en general, otro tipo de programas de docencia, investigación o extensión en el campo de su especialidad y que la maestría sea solo uno de tales programas.

1. El propósito de una unidad es constituir un órgano de carácter administrativo que permita la gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para la adecuada operación administrativa en este caso de la Carrera de Maestría en Gerencia de Proyectos.
2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N° 297-09, celebrada el 17 de abril del 2009, analizó la solicitud planteada por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, celebrada el 1 de abril del 2009, Artículo 5, inciso b, y dispuso avalar la solicitud del Consejo de Docencia y elevar una propuesta al pleno para su conocimiento y aprobación.

**SE ACUERDA:**

1. Crear el Área de Gerencia de Proyectos con las siguientes características:

**a.i.** Desde el punto de vista académico, está integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Computación y Administración de Empresas. Su propósito es desarrollar programas académicos docentes, de investigación y de extensión, y contará con los órganos colegiados establecidos en el Estatuto Orgánico.

**a.ii.** Desde el punto de vista administrativo, es una unidad con categoría 4 y está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ARTÍCULO 13 Firmeza del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2603, Artículo 9, del 16 de abril del 2009. “Nombramiento de un representante del Consejo Institucional en la Comisión Bipartita CITEC-ITCR”**

El señor Eugenio Trejos presenta el acuerdo denominado: “Firmeza del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2603, Artículo 9, del 16 de abril del 2009. “Nombramiento de un representante del Consejo Institucional en la Comisión Bipartita CITEC-ITCR”, elaborada por la presidencia, adjunta a la carpeta de esta sesión.

El señor Eugenio Trejos, solicita dar firmeza al acuerdo en el cual se nombra del señor Javier Brenes Alfaro en la Comisión Bipartita del CITEC**,** el cual no ha obtenido firmeza en razón de que el acta no se ha podido aprobar.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo tomado en la Sesión 2603 y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto el Consejo Institucional

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante memorando ViDa-251-2009, del 10 de marzo del 2009, suscrito por la Ing. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, remitido al Presidente del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CITEC), en el cual comunica que, el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha iniciado el proceso de re-acreditación de los programas de Ingeniería en Construcción, Mantenimiento Industrial, Producción Industrial y Electrónica; y la acreditación de dos nuevos programas: Ingeniería Agrícola y Ciencia e Ingeniería de los Materiales; todos ante el Canadian Engineering Accreditation Board (CEAB).

En ese mismo oficio solicitan volver a integrar la denominada Comisión Bipartita para el seguimiento del proceso de acreditación.

1. Mediante memorando CITEC-216-08-09, del 30 de marzo del 2009, suscrito por el Ing. Fernando Ortiz Ramírez, Secretario de Junta Directiva del CITEC, remitido al Consejo Institucional, en el cual informan que en la sesión de la Junta Directiva No 11-08-09 E. TEC, del 16 de marzo del 2009, se acordó reactivar la Comisión Bipartita CITEC-ITCR. Por lo que solicitan el nombramiento de un representante del Consejo Institucional.

En ese mismo oficio informan que el representante designado es el Ing. Dennis Mora Mora, Presidente de esta Junta Directiva.

**SE ACUERDA:**

1. Designar al señor Javier Brenes Alfaro, como representante del Consejo Institucional, ante la Comisión Bipartita para el seguimiento del proceso de acreditación.
2. Comunicar**. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605.

**ASUNTO DE FORO**

**ARTICULO 14 Presentación del Informe Final de la Comisión Especial Teletrabajo**

El señor Eugenio Trejos solicita que se posponga la presentación del foro para otra sesión, por motivos de tiempo.

**ASUNTOS VARIOS**

**ARTICULO 15** **El señor Johnny Masís informa sobre su participación en el Programa del Doctorado Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Nicaragua.**

El señor Johnny Masís informa sobre su participación en el Programa del Doctorado Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Nicaragua. Informa que uno de los objetivos era fortalecer vínculos para integrarse a la Maestría en Desarrollo Económico Local. Comenta sobre el deceso del señor Rigoberto Sansun, Rector de la UNAM, por lo que solicita hacer llegar a la familia del señor Rector y a la Universidad, las muestras de solidaridad y condolencias por parte del Consejo Institucional.

**ARTICULO 16 Correo del señor Álvaro Amador en el cual plantea que los documentos digitales no están accesibles a la Comunidad TEC**

El señor Carlos Badilla, se refiere al correo del señor Álvaro Amador en el cual plantea que los documentos digitales no están accesibles a la comunidad TEC; y añade que lo último que se puede consultar corresponde al año 2007. Por lo que solicita revisar este acceso ya que la información es de carácter público.

El señor Eugenio Trejos señala que solicitará al Centro de Cómputo revisar la ruta de acceso de la Comunidad TEC para las sesiones digitales.

**ARTICULO 17 Emergencia Respecto a la Influenza Porcina**

El señor Roberto Gallardo manifiesta que su vario, está relacionado con la declaratoria de emergencia respecto a la Influenza porcina. Manifiesta que hay una declaratoria de emergencia nacional y en la Institución existe una política para mejorar las condiciones a nivel laboral y corresponde velar y orientar por esas políticas; además de tener acciones de intercambio entre estudiantes y profesores, es necesario tomar acciones y medidas preventivas. Concluye proponiendo al Consejo instar a la Administración para ver si es posible diseñar un protocolo epidemiológico diseñado por especialistas, porque se han hecho esfuerzos pero se debe tener un protocolo para saber qué va a pasar si se da algún caso y además, que en este se categoricen los servicios y las acciones preventivas, así como las modificaciones presupuestarias necesarias para reforzar el programa.

El señor Eugenio Trejos informa que el Consejo de Rectoría ya dotó de todos los servicios necesarios en la Institución, servicios, toallas, basureros, como institución y como país se están tomando las medidas. Respecto al protocolo solicitará al Departamento de Trabajo Social y Salud.

La señora Lilliana Harley manifiesta que ya están trabajando sobre el protocolo. Agrega que toda la información oficial será divulgada mediante la Oficina de Prensa con el fin de evitar el amarillismo y llamar a la calma. Han adoptado el documento enviado por el Ministerio de Salud. Agrega que en el Departamento de Trabajo Social y Salud se ha implementado un consultorio, con todo el procedimiento a seguir y mantienen reuniones diarias con personal del Ministerio de Salud de Cartago. La idea es que las personas tengan calma y no cundan pánico. Manifiesta su preocupación por la Sede San Carlos, a falta de médico durante el día y sobre las medidas que van a implementar. Respecto al Centro Académico ya están en contacto con el médico.

El señor Eugenio Trejos expresa que las medidas tomadas acá son las mismas para las otras Sedes e informa que el lunes estará lista la resolución sobre el médico de la Sede San Carlos.

El señor Roberto Gallardo agrega que si se tiene que suspender alguna actividad que se informe por la vía oficial, dado el amarillismo mencionado por la señora Lilliana Harley.

El señor Eugenio Trejos agrega que solicitará a la Oficina de Prensa que informe que el Departamento de Trabajo Social y salud tendrá como fuente de información a la Oficina de Prensa y los comunicados que de ello se deriven.

**ARTICULO 18 Participación del señor Rector en un partido político y uso del nombre del Tecnológico.**

La señora Lilliana Harley. Señala que tiene un vario titulado “La Participación del señor Rector en un partido político y uso del nombre del Tecnológico”. Manifiesta que le preocupa que en la prensa nacional apareciera un reportaje sobre un partido político en donde proponen tres nombres de personas para el puesto de Candidato Presidencial y el nombre del Rector del ITCR, Eugenio Trejos, aparece entre ellos.

El señor Eugenio Trejos manifiesta que desconoce el artículo publicado y en primer lugar él no milita ningún partido político, en segundo lugar cuando hace sus participaciones lo hace a título personal y nunca utilizando el nombre del Instituto Tecnológico; prueba de ello es que cuando la Asamblea Legislativa le extendió la invitación para participar en el Foro sobre Reformas a la Constituyente, y en el primer acercamiento le consultan si él participa en un partido político, aclara de inmediato que él no participa en ningún partido político pero con gusto acepta la invitación al Foro en la visión ciudadana de las reformas constituyentes, y por ende consultaron al Directorio de la Asamblea Legislativa y este consideró que era importante conocer su visión. Asimismo, al inicio de su participación aclaró que no estaba como militante de ningún partido sino como ciudadano. Así lo pueden constatar en el video clip del Foro. Agrega que el único mecanismo oficial de comunicación propia, están puestos en las páginas web: [www.vamosunidos2010.com](http://www.vamosunidos2010.com) o [www.patriaunidablogspot.com](http://www.patriaunidablogspot.com) y en ningún caso hace mención que es Rector del ITCR. Hace entrega de una propuesta denominada: “Patria Unida por una participación ciudadana”. Lo que intenta es la posibilidad de una Coalición y no es político-partidista. Aclara a la señora Lilliana Harley que él tiene claro cuáles son las obligaciones como Rector y sus participaciones las hacen los fines de semana, y por las noches. Sobre su participación como Rector, no existe inhibición en ninguna universidad lo cual sería patético, no se le pueden vedar sus derechos como ciudadano, y cita el ejemplo del señor Vidal Quirós, cuando fue elegido como Ministro siendo Rector y lo que hizo fue solicitar un permiso en el TEC para ejercer el cargo. Agrega que si él tuviera algún interés en un futuro, lo valorará y deja la seguridad que nunca buscaría perjudicar a la Institución en las responsabilidades que ello conlleva. Manifiesta que sobre las conjeturas que haga la prensa, eso escapa a su voluntad.

**ARTÍCULO 19 Obra de Teatro realizada en el TEC**

El señor Luis Fernando González se refiere a la Obra de Teatro realizada en el TEC, en la cual se presentó un problema a la hora del ingreso, dado que hubo personas que quedaron por fuera aún con entradas en la mano, él fue uno de los perjudicados, pero el problema fue que además lo echaron del recinto y él ya había comprado las entrada, comenta que debieron de haber previsto eso. Agrega que hubo molestia de parte de muchas personas porque hubo sobreventa de entradas y mencionaron que iban a poner la denuncia, lo cual deja mucho que decir y ponen en entredicho a la Institución. Espera que en un futuro cercano corrijan esta situación.

El señor Eugenio Trejos manifiesta que solicitará un informe al Departamento de Cultura y Deporte respecto a la sobreventa y a las medidas de seguridad que se están adoptando.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión 2605

**ARTÍCULO 20 Informe de Prensa**

La señora Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica que recibió copia de Informe de Prensa correspondiente al 28 de abril del 2009, el cual ha sido circulado en el transcurso de esta Sesión. (Documento adjunto a la carpeta de esta acta).

**Siendo la una con cincuenta y cinco minutos se levanta la Sesión.**

*BSS/apmc*

1. Oficio N° 12371 del 26 de octubre del 2001, del Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y Fiscalizaciones Superiores. Contraloría General de la República [↑](#footnote-ref-0)